

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

**BOLETIN OFICIAL**



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
AUGUSTO RENE CARCAMO  
DIRECTOR GENERAL

AÑO LV N° 4446

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2010.-

**LEYES**

LEY N° 3167

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY

**Artículo 1.- RECONÓZCANSE** como Jóvenes del Bicentenario a: Margarita DELGADO, Segundo Delmiro VILLAGRA, Juan Carlos ROSELL, Walmir Oscar MONTOYA, Ricardo Alberto CITTADINI y Reinaldo RAMPOLI, habitantes detenidos-desaparecidos de la provincia de Santa Cruz durante la última dictadura militar iniciada en el año 1976 en nuestro País.-

**Artículo 2.- INVÍTASE** a los Municipios y Comisiones de Fomento, se imponga el nombre de estos jóvenes, a una calle de sus respectivas localidades, en el caso de las que no se hayan designado. Como así también la colocación de baldosas en memoria de los detenidos-desaparecidos.-

**Artículo 3.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Octubre de 2010.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2787

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2010.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2010, mediante la cual se **RECONOCEN** como Jóvenes del Bicentenario a: Margarita DELGADO, Segundo Delmiro VILLAGRA, Juan Carlos ROSELL, Walmir Oscar MONTOYA, Ricardo Alberto CITTADINI y Reinaldo RAMPOLI, habitantes detenidos-desaparecidos de la Provincia de Santa Cruz durante la última dictadura militar iniciada en el año 1976 en nuestro país; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**Artículo 1°.- PROMÚLGASE** bajo el N° 3167 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2010, mediante la cual **RECONOCEN** como Jóvenes del Bicentenario a: Margarita DELGADO, Segundo Delmiro VILLAGRA, Juan Carlos ROSELL,

**Sr. DANIEL ROMAN PERALTA**  
Gobernador  
**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**  
Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros  
**Sr. CARLOS ALBERTO BARRETO**  
Ministro de Gobierno  
**Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ**  
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
**C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
**Sr. HORACIO MATIAS MAZU**  
Ministro de Asuntos Sociales  
**Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ**  
Ministro de la Producción  
**Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI**  
Presidente del Consejo Provincial de Educación  
**Dr. CARLOS JAVIER RAMOS**  
Fiscal de Estado

Walmir Oscar MONTOYA, Ricardo Alberto CITTADINI y Reinaldo RAMPOLI, habitantes detenidos-desaparecidos de la Provincia de Santa Cruz durante la última dictadura militar iniciada en el año 1976 en nuestro país.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sr. PERALTA-Sr. Carlos Alberto Barreto**

LEY N° 3168

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY

**Artículo 1.- INSTITÚYASE** el día 10 de septiembre como "**Día Provincial de la Prevención del Suicidio**", en adhesión a lo proclamado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio (IASP), con la intención de llamar la atención sobre el problema y preconizar la adopción de medidas a nivel mundial.-

**Artículo 2.-** El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que correspondan, deberá promover el desarrollo de jornadas de reflexión y debates sobre el significado, alcance y prevención en Instituciones públicas, privadas y en los establecimientos de todos los niveles educativos de la provincia, que sirvan como base para elaborar marcos normativos, para las estrategias provinciales y contribuyan a la prevención y disminución de la conducta suicida en todos los niveles y manifestaciones.-

**Artículo 3.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Octubre de 2010.-**

**Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2788

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2010.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2010, mediante la cual se **INSTITUYE** el día 10 de septiembre como "**Día Provincial de la Prevención del Suicidio**"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**Artículo 1°.- PROMÚLGASE**, bajo el N° 3168 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2010, mediante la cual se **INSTITUYE** el día 10 de septiembre como "**Día Provincial de la Prevención del Suicidio**".-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sr. PERALTA-Sr. Horacio Matías Mazú**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETO N° 1814

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2010.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 413.514/10, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota D.A.-UN.E.P.O.S.C.-N° 63-10, emitida por la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fojas 3, se solicitó la modificación de las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio Financiero año 2009;

Que han tomado intervención de competencia la Secretaría de Estado de Hacienda, la Subsecretaría de Presupuesto, se confeccionaron las reestructuraciones presupuestarias que obran en el ANEXO I, como parte integrante del presente, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00);

Que sin perjuicio de ello, el Artículo 1° de la Ley N° 3076 - modificatoria de la Ley Provincial de Presupuesto N° 3050, establece que las modificaciones presupuestarias de los Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales deberán contar con la previa aprobación de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz;

Que en tal sentido y encontrándose la Honorable Cámara de Diputados en receso invernal, resulta necesario y a modo de excepción, el dictado del presente para su posterior ratificación de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 135/10, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrantes a fojas 33 y a Nota SLyT-N° 1073/10, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 42;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **REESTRUCTURÁRSE** en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00) el crédito del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: UN.E.P.O.S.C. - CARÁCTER: Cuentas Especiales - FINALIDAD - FUNCIÓN - SUBFUNCIÓN - SECCIÓN - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL - UBICACIONES GEOGRÁFICAS y PROYECTOS, en el Presupuesto del Ejercicio 2009, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **ELÉVASE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz para su aprobación, conforme lo dispuesto por la Ley N° 3076, modificatoria de la Ley Provincial de Presupuesto N° 3050.-

Artículo 3°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el presente tendrá efectos una vez aprobada la reestructuración presupuestaria dispuesta en el Artículo 1°, por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Presupuesto) y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente a la Honorable Cámara de Diputados), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. PERALTA-C.P. Diego Leonardo Robles

**DECRETO N° 1815**

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2010.-

**V I S T O :**

El Expediente GOB-N° 110.786/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia, se ratificó mediante Decreto Provincial N° 053 de fecha 20 de Enero de 2009, el Acta Acuerdo suscripta entre este Estado Provincial, en su calidad de único accionista de la empresa Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FO.MI. CRUZ S.E), con la Municipalidad de Perito Moreno, con el objeto que esa sociedad de estado realice la construcción de una cancha de fútbol de césped sintético en dicha localidad, para que luego de cumplir con las exigencias legales, la misma sea entregada a ese Municipio;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha observado legalmente mediante Resolución N° 40 - T.C - 09 (Acuerdo Ordinario 2266 de fecha 17 de Marzo de 2009) el Decreto precedentemente enunciado, al considerar que el acto jurídico dispuesto en aquel instrumento legal, excede el marco del Objeto Social reseñado en el Estatuto Societario de la citada firma, contraponiéndose a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 2057 y modificatorias y al Artículo 5° del Decreto N° 860/89;

Que al momento de fundamentar dicha posición, la mayoría ha entendido que si bien el Estado Provincial tiene facultades para adoptar decisiones de manera unánime conforme lo previsto por el Artículo 20° del Estatuto Societario de la firma FO.MI. CRUZ S.E., aprobado por Decreto N° 860/89, concordante con la Ley Nacional de Sociedades Comerciales N° 19.550; dicha facultad no es ilimitada, sino que debe

respetar los límites que imponen el objeto societario fijado por la normativa citada precedentemente por el Estatuto Constitutivo;

Que asimismo entiende que los Artículos 11° - Inciso 3° y 58° de la Ley de Sociedades Comerciales, establecen que el instrumento de constitución debe contener, sin perjuicio de lo establecido para otros tipos societarios, la designación de su objeto que debe ser preciso y determinado, siendo el mismo el límite de la legitimación del administrador; concluyendo en consecuencia que la construcción de una cancha de fútbol de césped sintético no se enmarca dentro del objeto social, siendo dicho acto extraño al objeto social;

Que el voto en disidencia ha considerado que el Decreto puesto en crisis no resulta observable legalmente, toda vez que lo dispuesto por este Poder Ejecutivo mediante el Acta Acuerdo citada constituye un acto aislado no comercial, no resultando el mismo - en consecuencia - la concreción de una nueva y diferente actividad a las previstas por el Estatuto y por la Ley 2057 y modificatorias, toda vez que la Ley de fondo admite que las Sociedades realicen actos aislados que impliquen la posibilidad de un beneficio cierto y redunden en el interés social, coadyuvando con el objeto social y no lo desvirtúan; actividades éstas que encuentran su asidero en las modernas doctrinas societarias denominada la Responsabilidad Social Empresaria; entendida ésta como aquella actividad de orden social que realizan las firmas societarias, para el beneficio e interés social;

Que habiéndose analizado las presentes actuaciones, y sin perjuicio de lo establecido por la normativa citada, resulta claro que el acto jurídico celebrado por este Poder Ejecutivo Provincial, como único accionista de la firma FO.MI. CRUZ S.E., y el Municipio aludido, es válido;

Que si bien por objeto social se entiende como el elemento normativo del contrato y limitativo del quehacer de una sociedad, lo cierto es que el mismo no puede ser considerado de modo estricto;

Que las modernas teorías en materia societaria entienden que el objeto social indica actividades y no actos, y no limita la capacidad de derecho de la sociedad respecto de los actos que ésta puede realizar. La sociedad comercial tiene una capacidad de derecho plena, debiendo interpretarse con flexibilidad y amplitud la expresión «actos notoriamente extraños» contenida en el Artículo 58 de la ley de sociedades: ante la duda el acto hace al objeto social (*NISSEN, Ricardo A. Panorama actual de Derecho Societario. Bs. As. Ad Hoc. 2000. p. 81 citando a Enrique M. Buttyen tal sentido, y Rouillon, Adolfo A. N. Comentario a la Ley N° 19.550*);

Que en ese contexto la Ley de Sociedades Comerciales contempla casos considerados como actos aislados, que de ningún modo pueden llegar a constituir una actividad ajena al objeto societario, siempre y cuando tales actos impliquen la posibilidad de un beneficio cierto y sean realizados en un interés social;

Que la doctrina ha entendido que debe distinguirse en primer lugar entre actos ocasionales o aislados y actos que son parte de una dedicación a cierta actividad de la entidad. Si ésta realiza en forma prolongada y constante actividades que no pueden ser consideradas conexas o accesorias del objeto social existirá una dedicación que excede el objeto social. Asimismo si en lugar de una dedicación a cierta actividad la sociedad ejecuta aislada u ocasionalmente algunos actos, sólo excepcionalmente podrá impugnárselos y no por sí mismos, sino por las consecuencias secundarias que en algunos casos producen. Si la capacidad es la regla y su limitación la excepción de interpretación restrictiva, la presunción es que todos los actos tienden a cumplir al objeto social. Aun un acto cuyo objeto pareciera ser extraño al objeto social, puede explicarse como parte de un proceso destinado a lograr una utilidad o una situación que será posteriormente empleada en lograr una mejor y más amplia satisfacción de dicho objeto social. (*Moretti, Walter Octavio Objeto social. ¿Cuándo existirá exceso? y sus efectos- LL Gran Cuyo 2003 (agosto) 448; y Farina, Juan María: Objeto social: ¿amplitud o restricción en la enunciación de actividades?- Publicación en: Suplemento Especial Sociedades ante la I.G.J. 2005 (abril), 136*);

Que de igual modo el objeto social no restringe la capacidad de derecho de la sociedad; porque si bien la sociedad debe básicamente realizar las actividades propias de su objeto, también una buena administración puede efectuar, como actos aislados, inversiones que sean ajenas a la explotación de la sociedad (*Art. 63-1-d, de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550*);

Que no cabe duda que los actos extraños al objeto social no pueden obligar a la sociedad, no obstante ello, deberá ponderarse las circunstancias en las cuales se dictó o ejecutó dicho acto, puesto que tal como se expresara anteriormente - aquellos que resulten complementarios o necesarios para la consecución del objeto principal de la sociedad, habilita su aceptación por parte del resto del Directorio, y de los demás accionistas;

Que en este caso particular, si bien se ha efectuado un acto aislado y ajeno al objeto social, el mismo no fue realizado en exceso de las facultades propias de la sociedad o del representante de dicha persona jurídica, toda vez que tales acciones son ejecutadas en el interés social de la empresa y el beneficio propio de la misma;

Que se ha concluido que los actos extraños o extrañísimos, no vinculan a la sociedad, entendidos estos como aquellos actos incompatibles con las funciones del órgano de administración; los actos desmesurados con relación a la importancia y naturaleza de las actividades de la sociedad; los actos desleales en detrimento del interés de los socios; y los actos delictivos en perjuicio del interés público o del interés de terceros;

Que sin perjuicio de ello, también se ha entendido que no son por se actos extrañísimos al objeto social los actos jurídicos gratuitos tales como la donación, la fianza, la hipoteca de tercero, la renuncia de derechos y las liberalidades, las cuales son inherentes a la gestión del grupo societario, entendidas estas últimas como aquellos actos a título gratuito realizados por los administradores por ser un acto de gestión operativa (LSC art. 255) ajeno a la incumbencia estructural de los socios (LSC art. 233), (*Otaegui, Julio C: Objeto social, capacidad societaria y falencia. LA LEY 2006-E, 541-LLBA 2006, 1279-Derecho Comercial Sociedades Doctrinas Esenciales Tomo II, 91 y fallo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mar del Plata, Sala I - 30/05/2.006-Banco Río de la Plata s/inc. de rev. en: Liledi S.A. / concurso*);

Que en ese contexto, no es dato menor tener en cuenta que la Sociedad de Estado es aquella en que el único accionista es una Persona Jurídica de Derecho Público, como lo es en este caso, el Estado Provincial, y no escapa a él realizar aquellos actos que importen al beneficio social de sus habitantes;

Que esa ha sido el primordial objetivo de la sanción de la ya mentada Ley N° 20.705, la cual da facultades a las Personas Jurídicas Públicas efectuar actos de derecho privado o constituirse como empresario, realizando actos que tiendan al beneficio no sólo de la sociedad de estado, sino además de los habitantes, a través de la canalización y concreción de proyectos de políticas públicas que redunden en beneficio de los particulares;

Que en mérito a ello cabe afirmar que la Ley N° 20.705 es una ley de derecho público, pese a que erige, en su derecho subsidiario, la Ley N° 19.550 y por ende, toda ley que crea o autoriza al Poder Ejecutivo a crear entes de total propiedad del Estado es una ley de derecho público y no de derecho privado, pues concierne a la organización estatal, que como regla se establece sin el consentimiento directo de los particulares. La circunstancia que las relaciones con los administrados estén regidas como principio por el derecho privado de la Ley N° 19.550, no le quita a las sociedades unipersonales de la Ley N° 20.705 su carácter de sociedades de exclusivo derecho público. Por ello, la aplicación que hace de la Ley N° 19.550 lo es con mero carácter supletorio, como en cualquier caso en que el derecho público no tiene normas expresas para situaciones de conducta determinadas;

Que la Procuración del Tesoro ha sustentado un criterio uniforme al considerar que son funcionarios públicos los directivos o empleados que representan al Estado en las sociedades anónimas con participa-

ción estatal -mayoritaria o minoritaria-, los de las sociedades del Estado, los de las empresas del Estado, los de las sociedades de economía mixta y, en suma, todos aquellos que actúen por y para el Estado, cualquiera sea la entidad total o parcialmente estatal en la que lo hagan y el régimen jurídico laboral o contractual que se aplique a su relación con el Estado, dado que las Sociedades del Estado integran el cuadro organizativo de la Administración y que tienen a su cargo *finalidades públicas*. Debe reputarse funcionarios públicos a las personas que se desempeñan en ellas para realizar o contribuir a realizar esas finalidades. Es por ello que sus directores son agentes públicos -como también lo son los de las empresas del Estado- pues dirigen entidades que integran el sector público nacional, prestan servicios en virtud de una designación hecha por el Estado, aunque ello sea a través de su representante en la llamada Asamblea Ordinaria de la sociedad y que tales servicios puedan consistir en actividades industriales, comerciales o sociales *que interesan al Estado*. (*Procuración del Tesoro de la Nación- Dictámenes 236:477- Sarciat, Alberto Diego: El control y administración de las sociedades del estado en el marco de la nueva -vieja - Reforma del Estado- Publicado en: Sup. Adm. 2008 (diciembre), 1-LA LEY 2009-A, 753*)

Que abordando el fin social de la empresa como fuente generador de riqueza, y máxime aún cuando la misma es promocionada por el único socio asambleísta- Estado Provincial- resulta natural que este tipo de liberalidades, puedan tener lugar sin que con ello se desvirtúe el objeto social establecido por el Estatuto, por cuanto dichos actos jurídicos gratuitos no constituyen o configuran la fuente obligacional principal de la empresa, sino que los mismos son de naturaleza aislada, y no extraños a la sociedad;

Que el moderno concepto de Responsabilidad Social Empresaria que impera en materia comercial resulta aquí aplicable, definida ésta como aquellas liberalidades (financiar algún programa para la comunidad, apadrinar una escuela, implementar un sistema de becas educativas, etc.), pero que encuadran dentro de las exigencias del interés social y son capaces de aumentar la riqueza de la sociedad (posicionamiento en el mercado, buena relación con la comunidad, aumento de ventas, fidelidad de los clientes, mejoras en el ambiente laboral, etc.) e, indirectamente de los accionistas. Se trata de conductas estratégicas por las que se espera obtener un beneficio de tipo económico, aunque también favorezcan a sectores ajenos a la sociedad; (*Duprat, Diego-Responsabilidad social de la empresa-LA LEY 2009-C, 1067-LLP 2009 (agosto), 783*;

Que en ese sentido, puede entenderse que aplicar el capital social de una empresa a programas y acciones en esta materia no atenta contra su objeto social formal;

Que en mérito a ello, y al criterio sustentado por el Tribunal de Cuentas, en su voto de disidencia, puede concluirse que la obra comprometida por la empresa FO.MI.CRUZ S.E., por este Poder Ejecutivo, constituye respecto de su objeto social un acto aislado, no comercial, no extraño, y que por tales conceptos no implica la concreción de una nueva y diferente actividad distinta al objeto societario, basándose en las liberalidades que puede efectuar una empresa, y en los modernos conceptos doctrinales de la Responsabilidad Social de la Empresa;

Que en consecuencia el Decreto Provincial N°053/09 es totalmente válido, no correspondiendo la observación legal efectuada por aquel Órgano de Contralor Externo, en los términos del Artículo 19 de la Ley N° 500, correspondiendo la prosecución del trámite de rigor para la concreción de la obra encomendada;

Que por lo expuesto y atento que las observaciones del Tribunal de Cuentas suspenden los efectos del acto, resulta imprescindible insistir en el cumplimiento del mismo en los términos del Art. 27 de la Ley 500, con la debida comunicación a la Honorable Cámara de Diputados;

Por ello, y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 023/10, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gober-

nación, obrante a fojas 24/31;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INSÍSTASE** en la tramitación efectuada mediante Decreto N° 053/09 emanado del Poder Ejecutivo Provincial y que fuera motivo de la observación formulada por el Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 40-T.C-09 (Acuerdo Ordinario 2266 de fecha 17 de Marzo de 2009), de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 500 y en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

Artículo 2°.- **TOME CONOCIMIENTO** la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, a tenor de lo dispuesto por la normativa citada en el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-C.P. Diego Leonardo Robles

#### DECRETO N° 1818

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2010.-

#### V I S T O :

El Expediente GOB-N° 110.515/08; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se ratificó mediante Decreto Provincial N° 2454 de fecha 22 de Septiembre de 2008, el Acta Acuerdo suscripta entre este Estado Provincial, en su calidad de único accionista de la empresa Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FO.MI.CRUZ S.E.), y la Municipalidad de Las Heras, con el objeto que esa Sociedad del Estado realice la construcción de una cancha de fútbol de césped sintético en dicha localidad, para que luego de cumplir con las exigencias legales, la misma sea entregada a ese Municipio;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha observado legalmente mediante Resolución N° 41 - T.C - 09 (Acuerdo Ordinario 2266 de fecha 17 de marzo de 2009) el Decreto precedentemente enunciado, al considerar que el acto jurídico dispuesto en aquel instrumento legal, excede el marco del Objeto Social reseñado en el Estatuto Societario de la citada firma, contraponiéndose a lo dispuesto por el Artículo 1 de la Ley N° 2057 y modificatorias, y al Artículo 5 del Decreto N° 860/89;

Que al momento de fundamentar dicha posición, la mayoría ha entendido que si bien el Estado Provincial tiene facultades para adoptar decisiones de manera unánime conforme lo previsto por el Artículo 20° del Estatuto Societario de la firma FO.MI.CRUZ S.E., aprobado por Decreto N° 860/89, concordante con la Ley Nacional de Sociedades Comerciales N° 19.550; dicha facultad no es ilimitada, sino que debe respetar los límites que imponen el objeto societario fijado por la normativa citada precedentemente por el Estatuto Constitutivo;

Que asimismo entiende que los Artículos 11 - Inciso 3 y 58 de la Ley de Sociedades Comerciales, establecen que el instrumento de constitución debe contener, sin perjuicio de lo establecido para otros tipos societarios, la designación del objeto que debe ser preciso y determinado, siendo el mismo el límite de la legitimación del administrador; concluyendo en consecuencia que la construcción de una cancha de fútbol de césped sintético no se enmarca dentro del objeto social, siendo dicho acto extraño al objeto social;

Que el voto en disidencia ha considerado que el Decreto puesto en crisis no resulta observable legalmente, toda vez que lo dispuesto por este Poder Ejecutivo mediante el Acta Acuerdo citado constituye un acto aislado no comercial, no resultando el mismo - en consecuencia - la concreción de una nueva

y diferente actividad a las previstas por el Estatuto y por la Ley N° 2057 y modificatorias, toda vez que la Ley de fondo admite que las Sociedades realicen actos aislados que impliquen la posibilidad de un beneficio cierto y redunden en el interés social, coadyuvando con el objeto social y no lo desvirtúen; actividades éstas que encuentran su asidero en las modernas doctrinas societarias denominada la Responsabilidad Social Empresaria; entendida ésta como aquella actividad de orden social que realizan las firmas societarias, para el beneficio e interés social;

Que habiéndose analizado las presentes actuaciones, y sin perjuicio de lo establecido por la normativa citada, resulta claro que el acto jurídico celebrado por este Poder Ejecutivo Provincial, como único accionista de la firma FO.MI.CRUZ S.E., y el Municipio aludido, es válido;

Que si bien por objeto social se entiende como el elemento normativo del contrato y limitativo del quehacer de una sociedad, lo cierto es que el mismo no puede ser considerado de modo estricto;

Que las modernas teorías en materia societaria entienden que el objeto social indica actividades y no actos, y no limita la capacidad de derecho de la sociedad respecto de los actos que ésta puede realizar. La sociedad comercial tiene una capacidad de derecho plena, debiendo interpretarse con flexibilidad y amplitud la expresión «actos notoriamente extraños» contenida en el Artículo 58 de la ley de sociedades: ante la duda el acto hace al objeto social (*NISSEN, Ricardo A. Panorama actual de Derecho Societario. Bs. As. Ad Hoc. 2000. p. 81 citando a Enrique M. Butty en tal sentido, y Rouillon, Adolfo A. N. Comentario a la Ley 19.550*);

Que en ese contexto la Ley de Sociedades Comerciales contempla casos considerados como actos aislados, que de ningún modo pueden llegar a constituir una actividad ajena al objeto societario, siempre y cuando tales actos impliquen la posibilidad de un beneficio cierto y sean realizados en un interés social;

Que la doctrina ha entendido que debe distinguirse en primer lugar entre actos ocasionales o aislados y actos que son parte de una dedicación a cierta actividad de la entidad. Si ésta realiza en forma prolongada y constante actividades que no pueden ser consideradas conexas o accesorias del objeto social existirá una dedicación que excede el objeto social. Asimismo si en lugar de una dedicación a cierta actividad la sociedad ejecuta aislada u ocasionalmente algunos actos, sólo excepcionalmente podrá impugnárselos y no por sí mismos, sino por las consecuencias secundarias que en algunos casos producen. Si la capacidad es la regla y su limitación la excepción de interpretación restrictiva, la presunción es que todos los actos tienden a cumplir al objeto social. Aún un acto cuyo objeto pareciera ser extraño al objeto social, puede explicarse como parte de un proceso destinado a lograr una utilidad o una situación que será posteriormente empleada en lograr una mejor y más amplia satisfacción de dicho objeto social. (*Moretti, Walter Octavio Objeto social. ¿Cuándo existirá exceso? y sus efectos- LL Gran Cuyo 2003 (agosto), 448; y Farina, Juan María: Objeto social: ¿amplitud o restricción en la enunciaci3n de actividades?- Publicado en: Suplemento Especial Sociedades ante la I.G.J. 2005 (abril), 136*);

Que de igual modo el objeto social no restringe la capacidad de derecho de la sociedad; porque si bien la sociedad debe básicamente realizar las actividades propias de su objeto, también una buena administración puede efectuar, como actos aislados, inversiones que sean ajenas a la explotación de la sociedad (*Art. 63-1-d, de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550*);

Que no cabe duda que los actos extraños al objeto social no pueden obligar a la sociedad, no obstante ello, deberá ponderarse las circunstancias en las cuales se dictó o ejecutó dicho acto, puesto que tal como se expresara anteriormente- aquellos que resulten complementarios o necesarios para la consecución del objeto principal de la sociedad, habilita su aceptación por parte del resto del Directorio y de los demás accionistas;

Que en este caso particular, si bien se ha efectuado un acto aislado y ajeno al objeto social, el mismo no

fué realizado en exceso de las facultades propias de la sociedad o del representante de dicha persona jurídica, toda vez que tales acciones son ejecutadas en el interés social de la empresa y el beneficio propio de la misma;

Que se ha concluido que los actos extraños o extrañísimos, no vinculan a la sociedad, entendidos estos como aquellos actos incompatibles con las funciones del órgano de administración; los actos desmesurados con relación a la importancia y naturaleza de las actividades de la sociedad; los actos desleales en detrimento del interés de los socios; y los actos delictivos en perjuicio del interés público o del interés de terceros;

Que sin perjuicio de ello, también se ha entendido que no son per se actos extrañísimos al objeto social los actos jurídicos gratuitos tales como la donación, la fianza, la hipoteca de tercero, la renuncia de derechos y las liberalidades, las cuales son inherentes a la gestión del grupo societario, entendidas éstas últimas como aquellos actos a título gratuito realizados por los administradores por ser un acto de gestión operativa (LSC Art. 255) ajeno a la incumbencia estructural de los socios (LSC Art. 233), (*Otaegui, Julio C: Objeto social, capacidad societaria y falencia. LA LEY 2006-E, 541-LLBA 2006, 1279-Derecho Comercial Sociedades Doctrinas Esenciales Tomo II, 91 y fallo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mar del Plata, Sala I - 30/05/2.006-Banco Río de la Plata s/inc. de rev. en: Liledi S.A. s/ concurs o*);

Que en ese contexto, no es dato menor tener en cuenta que la Sociedad de Estado es aquella en que el único accionista es una Persona Jurídica de Derecho Público, como lo es en este caso, el Estado Provincial, y no escapa a él realizar aquellos actos que importen al beneficio social de sus habitantes;

Que ese ha sido el primordial objetivo de la sanción de la ya mentada Ley N° 20.705, la cual da facultades a las Personas Jurídicas Públicas efectuar actos de derecho privado o constituirse como empresario, realizado actos que tiendan al beneficio no solo de la sociedad de estado, sino además de los habitantes, a través de la canalización y concreción de proyectos de políticas públicas que redunden en beneficio de los particulares;

Que en mérito a ello cabe afirmar que la Ley N° 20.705 es una ley de derecho público, pese a que erige, en su derecho subsidiario, la Ley N° 19.550 y por ende, toda ley que crea o autoriza al Poder Ejecutivo a crear entes de total propiedad del Estado es una ley de derecho público y no de derecho privado, pues concierne a la organización estatal, que como regla se establece sin el consentimiento directo de los particulares. La circunstancia que las relaciones con los administrados estén regidas como principio por el derecho privado de la Ley N° 19.550, no le quita a las sociedades unipersonales de la Ley N° 20.705 su carácter de sociedades de exclusivo derecho público. Por ello, la aplicación que hace de la Ley N° 19.550 lo es con mero carácter supletorio, como en cualquier caso en que el derecho público no tiene normas expresas para situaciones de conducta determinadas;

Que la Procuración del Tesoro ha sustentado un criterio uniforme al considerar que son funcionarios públicos los directivos o empleados que representan al Estado en las sociedades anónimas con participación estatal -mayoritaria o minoritaria-, los de las sociedades del Estado, los de las empresas del Estado, los de las sociedades de economía mixta y, en suma, todos aquellos que actúan por y para el Estado, cualquiera sea la entidad total o parcialmente estatal en la que lo hagan y el régimen jurídico laboral o contractual que se aplique a su relación con el Estado, dado que las Sociedades del Estado integran el cuadro organizativo de la Administración y que tienen a su cargo *finalidades públicas*. Debe reputarse funcionarios públicos a las personas que se desempeñan en ellas para realizar o contribuir a realizar esas finalidades. Es por ello que sus directores son agentes públicos -como también lo son los de las empresas del Estado- pues dirigen entidades que integran el sector público nacional, prestan servicios en virtud de una designación hecha por el Estado, aunque ello sea a través de su representante en la

llamada Asamblea Ordinaria de la sociedad y que tales servicios puedan consistir en actividades industriales, comerciales o sociales *que interesan al Estado*. (*Procuración del Tesoro de la Nación-Dictámenes 236:477- Sarciat, Alberto Diego: El control y administración de las sociedades del estado en el marco de la nueva - vieja - Reforma del Estado-Publicado en: Sup. Adm. 2008 (diciembre), 1-LA LEY 2009-A, 753;*)

Que abordando el fin social de la empresa como fuente generador de riqueza, y máxime aún cuando la misma es promocionada por el único socio asambleísta- Estado Provincial- resulta natural que este tipo de liberalidades, puedan tener lugar sin que con ello se desvirtúe el objeto social establecido por el Estatuto, por cuanto dichos actos jurídicos gratuitos no constituyen o configuran la fuente obligacional principal de la empresa, sino que los mismos son de naturaleza aislada, y no extraños a la sociedad;

Que el moderno concepto de Responsabilidad Social Empresaria que impera en materia comercial resulta aquí aplicable, definida ésta como aquellas liberalidades (financiar algún programa para la comunidad, apadrinar una escuela, implementar un sistema de becas educativas, etc.), pero que encuadran dentro de las exigencias del interés social y son capaces de aumentar la riqueza de la sociedad (posicionamiento en el mercado, buena relación con la comunidad, aumento de ventas, fidelidad de los clientes, mejoras en el ambiente laboral, etc.) e, indirectamente de los accionistas. Se trata de conductas estratégicas por las que se espera obtener un beneficio de tipo económico, aunque también favorezcan a sectores ajenos a la sociedad; (*Duprat, Diego-Responsabilidad social de la empresa-LA LEY 2009-C, 1067-LLP 2009 (agosto), 783;*)

Que en ese sentido, puede entenderse que aplicar el capital social de una empresa a programas y acciones en esta materia no atenta contra su objeto social formal;

Que en mérito a ello, y al criterio sustentado por el Tribunal de Cuentas, en su voto de disidencia, puede concluirse que la obra comprometida por la empresa FO.MICRUZ S.E., por este Poder Ejecutivo, constituye respecto de su objeto social un acto aislado, no comercial, no extraño, y que por tales conceptos no implica la concreción de una nueva y diferente actividad distinta al objeto societario, basándose en las liberalidades que puede efectuar una empresa, y en los modernos conceptos doctrinales de la Responsabilidad Social de la Empresa;

Que en consecuencia el Decreto Provincial N° 2454/08 es totalmente válido, no correspondiendo la observación legal efectuada por aquel Órgano de Contralor Externo, en los términos del Artículo 19 de la Ley N° 500, correspondiendo la prosecución del trámite de rigor para la concreción de la obra encomendada;

Que por lo expuesto y atento que las observaciones del Tribunal de Cuentas suspenden los efectos del acto, resulta imprescindible insistir en el cumplimiento del mismo en los términos del Art. 27 de la Ley N° 500, con la debida comunicación a la Honorable Cámara de Diputados;

Por ello, y atento Dictamen SLYT-N° 022/10, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 26/33;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INSÍSTASE** en la tramitación efectuada mediante Decreto N° 2454/08 emanado del Poder Ejecutivo Provincial y que fuera motivo de la observación formulada por el Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 41 - T.C - 09 (Acuerdo Ordinario 2266 de fecha 17 de Marzo de 2009), de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 500 y en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **TOME CONOCIMIENTO** la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, a tenor de lo dispuesto por la normativa citada en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento

de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) y a FOMICRUZ S.E. a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-C.P. Diego Leonardo Robles

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 1801

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2010.-  
Expediente MSGG-N° 322.613/10.-

**OTORGASE**, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-)** a favor de la señora Silvia Neris **CAREAGA** (D.N.I. N° 24.944.305) de nuestra ciudad capital, destinado a solventar gastos de servicio fúnebre a raíz del fallecimiento de su esposo, en virtud de no poder hacer frente al mismo debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2010.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-)** a favor de la señora Silvia Neris **CAREAGA** (D.N.I. N° 24.944.305) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

### DECRETO N° 1802

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2010.-  
Expediente MSGG-N° 322.616/10.-

**OTORGASE**, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)** a favor de la señora María Ernestina **COLIBORO** (C.I.P. N° 67.692) de nuestra ciudad capital, destinado a solventar gastos de servicio fúnebre a raíz del fallecimiento de su esposo, en virtud de no poder hacer frente al mismo debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2010.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)** a favor de la

señora María Ernestina **COLIBORO** (C.I.P. N° 67.692) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

**DECRETO N° 1803**

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2010.-  
Expediente MSGG-N° 322.529/10.-

**OTÓRGASE** un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)** a favor de la **Comisión de Padres de la Murga Milenaria de Puerto Deseado**, en la persona de su Presidente Hugo Samuel **BARRIA**, destinado a solventar los gastos que les demandó la participación y organización de los Carnavales en la citada localidad, entre los meses de febrero y marzo del corriente año.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2010.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABÓNESE**, la suma total de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)** a favor de la **Comisión de Padres de la Murga Milenaria de Puerto Deseado**, en la persona de su Presidente Hugo Samuel **BARRIA** (D.N.I. N° 18.596.574), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

**DECRETO N° 1804**

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2010.-  
Expediente MSGG-N° 394.144/01 y Adjunto CPS-N° 231.520/08.-

**AMPLIAR** la calificación de los servicios certificados y prestados, reconocida mediante Decreto N° 1118/09, a favor del agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría 24, señor Miguel Ángel **CURUTCHET** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.656.554), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, durante el período comprendido entre el día 15 de abril de 2009 y hasta el día 10 de junio de 2010, deberá ser considerado como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, encuadrándose en las previsiones del Artículo 90 - Inciso n) de la Ley N° 1782 y modificatorias.-

**DECRETO N° 1805**

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2010.-  
Expediente MSGG-N° 309.172/06.-

**RATIFICASE** en todas sus partes el Protocolo de Pasantías suscripto con fecha 23 de Junio de 2010, entre el **Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**, representado en este acto por la señora Subsecretaria de Planeamiento, Licenciada Silvana del Valle **CORDOBA** por una parte y por la otra la **Unidad Académica Río Gallegos** dependiente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada por su Decano Doctor Alejandro **SUNICO**, con el objeto de actualizar el sistema de pasantías en el ámbito de la Subsecretaría de Planeamiento el que fuera iniciado en 2006.-

**DECRETO N° 1806**

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2010.-  
Expediente MSGG-N° 322.484/10.-

**ASIGNAR** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de **PESOS DIECISIETE MIL CIENTO NUEVE CONCUARENTA CENTAVOS (\$ 17.109,40)** con destino a la renovación de la Licencia de suscripción Anual de la solución antivirus, brindada por la firma **EDSI TREND ARGENTINA**, único representante autorizado para la comercialización de productos y servicios de Trend Micro.-

**AFFECTAR** la suma citada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Informática - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Servicios Generales - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, del Ejercicio 2010.-

**ENTREGAR** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma indicada en el Artículo 1° a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

**DECRETO N° 1807**

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2010.-  
Expediente MSGG-N° 322.494/10.-

**AUTORIZAR**, la Comisión de Servicios a la ciudad de Dallas (E.E.U.U.) a razón de **DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS (US\$ 200,00)** diarios a favor del piloto Edward **DUCCA**, de la Dirección Provincial de Aeronáutica dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

**ASIGNAR** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (US\$ 15.657,00)**, transformados al cambio de **PESOS CUATRO (\$ 4,00)** más **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00)** correspondiente a pasajes vía aérea nacional asciende a la suma de **PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 64.428,00)** destinado a cubrir los gastos que seguidamente detallan, en las sumas que en cada caso se indican:

-VALOR DEL CURSO ..... US\$ 9.827,00.-  
-GASTOS DE VIATICOS ..... US\$ 2.000,00.-  
-PASAJE INTERNACIONAL ..... US\$ 2.500,00.-  
-COBERTURA ASSIS CARD ..... US\$ 80,00.-  
-GASTOS DE TRADUCCIÓN .... US\$ 1.250,00.-  
**DEJAR ESTABLECIDO** que la Dirección Provincial de Administración tramitará mediante el Banco Santa Cruz S.A., una transferencia de fondos a la cuenta CAE SIMUFLITE - BANK OF AMERICA - 901 MAIN STREET 10 th Floor - Dallas - TX 75202 - Account: # 3751889920 - ABA # 026009593, por la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE (US\$ 9.827,00)** correspondiente al pago del curso Recurrent Annual Obligatorio de la aeronave provincial LV-WLS, por el piloto Edward **DUCCA**.-

**EXTENDER**, un (1) pasaje aéreo internacional, a favor del piloto Edward **DUCCA**.-

**AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a efectuar el pago que demande la contratación de un (1) traductor y la diferencia que surja del cambio monetario.-

**ENTREGAR** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General la suma indicada en el Artículo 2°, a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del

mismo será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Aeronáutica - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Transporte SUBFUNCIÓN: Aéreo - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, del Ejercicio 2010.-

**DECRETO N° 1808**

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2010.-  
Expediente MSGG-N° 394.150/01 y Adjunto CPS-N° 231.502/08.-

**AMPLIAR** la calificación de los servicios certificados y prestados, reconocida mediante Decreto N° 504/09, a favor del agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22, señor Edwin Jaime **VERA** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.419.388), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, durante el período comprendido entre el día 28 de febrero de 2009 y hasta el día 2 de junio de 2010, deberá ser considerado como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, encuadrándose en las previsiones del Artículo 90 - Inciso n) de la Ley N° 1782 y modificatorias.-

**DECRETO N° 1809**

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2010.-  
Expediente MSGG-N° 320.940/09.-

**MODIFICAR** el Artículo 2° del Decreto N° 1334-10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 2°.- **AFFECTAR** el monto total mencionado en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Subsecretaría de Informática - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Servicios Generales - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Beneficios y Compensaciones (\$ 4.370,60), del Presupuesto 2010”.-

**DECRETO N° 1810**

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2010.-  
Expediente AGVP-N° 479.783/10.-

**JUSTIFICASE** como vía de excepción, las inasistencias incurridas entre los días 28 de febrero al 31 de marzo del año 2010, al ciento por ciento (100%) de los haberes por Carpeta Médica - Atención a familiar - por el agente de Planta Permanente - Carrera Personal Jerárquico - Clase de Revista XVI, Función Jefe de División I - Contaduría, señor Raúl René **GALARZA** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.035.242), con prestación de servicios en el Distrito Vial Puerto Deseado, dependiente de la Dirección de Conservación y Obras de la Administración General de Vialidad Provincial.-

**DECRETO N° 1811**

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2010.-  
Expediente MEOP-N° 413.938/10.-

**DEJAR SIN EFECTO** a partir del 1° de agosto de 2010, la designación en el cargo de Directora de Certificación y Contabilización de Obras (dispuesta mediante Decreto N° 1096/10), dependiente de la Dirección Provincial de Obras Públicas Residual, a favor de la agente de Planta Permanente - Categoría 23, señora María Alicia **GOMEZ** (D.N.I. N° 13.582.910).-

**ELIMINAR** a partir del 1° de agosto de 2010, en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas -

ITEM: Contaduría General de la Provincia, una Categoría 23 - Agrupamiento: Administrativo y Técnico y **CREAR** en el ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ITEM: Único una (1) Categoría 23 de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2010.-

**TRANSFERIR** a partir del 1º de agosto de 2010, al ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ITEM: Único, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23, señora María Alicia **GÓMEZ** (D.N.I. N° 13.852.910) proveniente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Contaduría General de la Provincia.-

**DECRETO N° 1812**

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2010.-  
Expediente MEOP-N° 413.519/10.-

**ACTUALIZANSE** a partir del día de la fecha, los montos fijados por el Decreto Provincial N° 02/09 para autorizar y aprobar la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo detallado en el ANEXO I que forma parte integrante del presente. - **MODIFÍCASE** la Jerarquía de funcionarios fijada en el ANEXO I del Decreto N° 02/09, de acuerdo al detalle que figura en el ANEXO I que forma parte integrante del presente.-

**ANEXO I**

AUTORIDADES	Montos que pueden Autorizar MAS DE	HASTA	Montos que pueden Aprobar MAS DE	HASTA
Gobernador	\$ 1.000.000,00		\$ 1.000.000,00	
Ministros en sus respectivas Jurisdicciones		\$ 1.000.000,00		\$ 1.000.000,00
Secretarios de Estado o su equivalente				
Autoridades Superiores de Entes Descentralizados y Autárquicos (s/Ley Org. Tribunal de Cuentas) - Coordinador Ejecutivo de Unidades Ejecutoras de Cuentas Especiales - Director de Casa Santa Cruz - Coordinador General de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (UNEPOSC)		\$ 300.000,00		\$ 300.000,00
Subsecretarios o su equivalente				
Jeefe de Policía - Asesor General		\$ 200.000,00		\$ 200.000,00
Directores Provinciales o su equivalente		\$ 80.000,00		\$ 80.000,00
Autoridad Administrativa Hospital Regional		\$ 60.000,00		\$ 60.000,00
Directores Generales o su equivalente - Autoridad Administrativa Hospital Zonal y Distrital		\$ 40.000,00		\$ 40.000,00
Directores de Administración o su equivalente Autoridad Administrativa Hospital Seccional		\$ 20.000,00		\$ 20.000,00

**DECRETO N° 1813**

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2010.-  
Expediente CAP-N° 487.480/10.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Resolución CAP-N° 394/10, dictada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se abonó y apropió al presente ejercicio financiero, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, a favor de la firma **MOVISTAR S.A.**, en concepto de telefonía móvil brindado a dicho Consejo y se autorizó a la Dirección de Administración a gestionar el pago correspondiente ante la Tesorería General de la Provincia, en el marco del Sistema Cuenta Única del Tesoro, previa intervención de la Contaduría General, para efectivizar el mismo.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma total de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.162,42) en virtud de tratarse de un gasto ocasionado en Ejercicio vencido.-

**DECRETO N° 1816**

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2010.-  
Expediente MG-N° 595.407/10.-

**OTÓRGASE** un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 446.250.-).-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**AFECTASE**, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Direc-

ción Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Comisión de Fomento de Cañadón Seco (\$ 446.250.-)**, del Ejercicio 2010.-

**DÉJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será transferido a la citada Comisión de Fomento por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera.-

**DECRETO N° 1817**

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2010.-  
Expediente MG-N° 595.351/10.-

**OTÓRGASE** un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, por la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00.-).-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**AFECTASE**, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Comisión de Fomento de Cañadón Seco (\$ 1.000.000,00.-)**, del Ejercicio 2010.-

**DÉJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será transferido a la citada Comisión de Fomento por la Tesorería General de la Pro-

vincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera.-

**DECRETO N° 1819**

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2010.-  
Expediente MEOP- N° 413.995/10.-

**ACEPTASE**, a partir del día 1º de agosto de 2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la señora Patricia Adriana **BARBERIA** (D.N.I. N° 12.777.543), agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Secretaría de Ingresos Públicos, a los efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 1820**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente MP-N° 422.016/10.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1º de julio del año 2010, en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Secretaría de Estado de Energía, una (1) Categoría 15 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Defensa Civil, una (1) Categoría 15 de igual Agrupamiento Presupuestario, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3114, del Ejercicio 2010.-

**TRANSFIERASE** a partir del día 1º de julio de 2010 al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Defensa Civil, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15, señor Pedro Javier **PASTINEACOSTA** (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.144.097) proveniente del ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Secretaría de Estado de Energía.-

**DECRETO N° 1821**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente MP-N° 422.235/10.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución Ministerial MP-N° 159/10, emanada del Ministerio de la Producción, mediante la cual se reconoce y aprueba a favor de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, la suma total de PESOS OCHENTAMIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 80.293,75), en concepto de Reintegrado de Haberes correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y S.A.C. 2º Cuota del año 2009, de los agentes Osvaldo Genaro **BARRIA**, Ricardo Julio **RODRIGUEZ**, Jonatan Fabián **AGÜERO**, César Carlos **CRUZ**, Horacio Guillermo **VICTORIA** y Cristian Emanuel **CAMPOS**.-

**RECONOCER Y APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS OCHENTAMIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 80.293,75), en virtud de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

**AFECTAR DEFINITIVAMENTE** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: UNEPOSC - CARÁCTER: Cuentas Especiales - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Transporte - SUBFUNCIÓN: Fluvial y Marítimo - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios Técnicos y Profesionales - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros No Especificados Precedentemente, del Ejercicio 2010.-

**DECRETO N° 1822**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente MP-N° 429.404/09.-

**MODIFICASE** el Decreto N° 043/10 en sus partes pertinentes, *donde dice*: "a partir del día 1° de febrero del año 2010..." *deberá decir*: "... a partir del día 5 de agosto del año 2009..." -

**DECRETO N° 1823**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente MP-N° 422.270/10.-

**AUTORIZAR** al Ministerio de la Producción a suscribir el Contrato de Locación de Servicios en el marco del Decreto N° 2996/03, a partir del día 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2010, con la doctora Natalia Nahir  **DIAZ** (D.N.I. N° 26.869.902) para desempeñarse en el área de Asesoría Letrada del citado Ministerio, a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 21, más los adicionales y suplementos vigentes que le pudieran corresponder resultando igualmente acreedora a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

**AFECTAR** el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario - Contribuciones Patronales, del Ejercicio 2010.-

**DECRETO N° 1824**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente MP-N° 429.405/09.-

**MODIFICASE** el Decreto N° 045/10 en sus partes pertinentes, *donde dice*: "a partir del día 1° de febrero del año 2010..." *deberá decir*: "... a partir del día 5 de agosto del año 2009..." -

**DECRETO N° 1825**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente MP-N° 423.162/10.-

**RESCÍNDASE** a partir del día 1° de agosto de 2009, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de la Producción y el señor Andrés Celestino  **CASTELLO** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.041.312), el que fuera autorizado mediante Decreto N° 089/09, para cumplir funciones en la Secretaría de Estado de Energía, dependiente de ese Ministerio, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, de acuerdo a los términos del Decreto N° 2996/03.-

**DECRETO N° 1826**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente MP-N° 421.399/10.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución Ministerial MP-N° 119/10, emanada del Ministerio de la Producción, mediante la cual se reconoce y aprueba el gasto a favor de la firma "PUBLIREVISTAS S.A.", en concepto de publicidad en la revista LUGARES, durante el transcurso del año 2008.-

**RECONOCERY APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 16.698,00)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

**ABONAR** una vez cumplimentado el Artículo anterior, por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de la Producción, previa intervención de la

Contaduría General de la Provincia, a la firma citada el importe indicado en el Artículo 2° del presente.-

**AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Secretaría de Estado de Turismo - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Comercio, Turismo y Otros Servicios - SUBFUNCIÓN: Turismo - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Publicidad y Propaganda (\$ 16.698,00), del Ejercicio 2010.-

**DECRETO N° 1827**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente JP-N° 784.376/10.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición D.1° P° N° 449/10, emanada por Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, mediante la cual se tramitó la liquidación Suplementaria del Sueldo Anual Complementario Primer Semestre del año 2008, a favor de la ex Agente de Policía Alta en Comisión, Sandra Elisabet  **PINTOS** (D.N.I. N° 26.520.852), a quien se le otorga la baja a partir del día 16 de febrero de 2008, mediante Resolución N° 08/10.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 495,91) en virtud de haberse originado dicho gasto en ejercicio vencido.-

**AFECTAR** definitivamente el gasto de acuerdo al Artículo 3° de la Disposición D.1° P° N° 449/10, ratificada en el Artículo 1° del presente.-

**DECRETO N° 1828**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente MG-N° 594.807/10.-

**JUSTIFICASE** como vía de excepción las inasistencias incurridas entre las fechas 24 de febrero al 25 de marzo del año 2010, al ciento por ciento (100%) de los haberes por Carpeta Médica con cargo a Licencia Médica conforme a lo establecido en el Artículo 9° Inciso h) Atención Familiar del Decreto N° 917/81, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22, señora Laura Inés  **FRIAS** (D.N.I. N° 14.156.030), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura.-

**DECRETO N° 1829**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente JP-N° 785.159/10.-

**CONCÉDASE**, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Sargento Primero de Policía Jorge Antonio  **AVILEZ** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.279.577).-

**DECRETO N° 1830**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expedientes CPS-Nros. 262.765/07, 236.195/10 y Adjunto JP-N° 783.761/09.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de septiembre del año 2010, al Suboficial Escribiente de Policía Santos  **GUERRERO** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.734.613), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a), 23 y 40 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 1831**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente CPS-N° 236.057/10 y Adjunto JP-N° 783.868/09.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de diciembre del año 2010, a la Suboficial Escribiente de Policía Alejandra Marcela  **GONZALEZ** (D.N.I. N° 21.586.293), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 1832**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expedientes CPS-Nros. 232.322/09, 236.304/10 y Adjunto JP-N° 783.788/09.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de noviembre del año 2010, a la Suboficial Escribiente de Policía Estela Edith  **VIDAL** (D.N.I. N° 14.381.823), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 1833**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente MG-N° 594.949/10.-

**NOMBRASE** a partir del día 1° de abril de 2010, en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura, a la agente Silvana Inés  **CELESTINO** (D.N.I. N° 29.439.668) - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 16.-

**ESTABLÉCESE** la rescisión automática, a partir del día 1° de abril de 2010, del Contrato de Locación de Servicios que oportunamente fuera autorizado mediante Decreto N° 392/10 e involucra a la agente que por el Artículo I del presente es nombrada en Planta Permanente.-

**TÉNGASE** por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio y por creada la categoría asignada a la agente en Planta Permanente, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura.-

**INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley N° 3114 del Presupuesto año 2010.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el Presupuesto año 2010.-

**DECRETO N° 1834**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente CPS-N° 235.149/09 y Adjunto JP-N° 783.442/09.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de octubre del año 2010, del Suboficial Mayor de Policía, Lorenzo Justiniano  **GIMENEZ** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.042.899), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 1835**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente MG-N° 595.007/10.-

**AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Admi-

nistración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la adquisición de treinta y cuatro (34) órdenes de pasajes vía aérea, destinados a cubrir el tramo comprendido entre Buenos Aires - Río Gallegos - Buenos Aires, a favor de varias personas quienes participaron en la XVI Edición de la FERIA PROVINCIAL DEL LIBRO en nuestra ciudad capital, según se detalla en el ANEXO I el cual forma parte integrante del presente.-

**AFECTAR** el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Cultura - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Cultura (Incluye Culto) - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios Comerciales y Financieros - PARTIDA SUBPARCIAL: Transporte, del Ejercicio 2010.-

#### ANEXO I

APPELLIDO y NOMBRE	D.N.I.º
ANGONOA, José	11.225.331
VILCHES, Nicolás	32.600.646
BAHAMONDE DELGADO, José	33.319.417
MULTINEDDU, Agustín	25.199.115
REDONDO, Víctor Federico	10.777.644
LOPEZDE CASENAVE, Lucía	14.033.154
BOMBARA, Paula	23.130.052
BOMGIOANNI SOLA, Juan Emilio	10.378.882
DE LA TORRE GUERRERO, Rafael	93.856.345
MARISCAL, Enrique	4.124.112
GARCIA HOLGADO, Inés	16.055.488
OLIVA, Ana María	18.078.932
PELLUSO, Sergio Horacio	14.213.978
RABIH, Fernando José	17.411.775
PEREZ, Luciano Ariel	28.282.883
ROLON, Gabriel Felipe	14.812.056
BRUNO, Daniel Fernando	31.134.612
RODRIGUEZ NIETO, Carlos Augusto	16.231.860
ROLON, Sonia Lucía	18.378.532
CARUSO, Santiago	29.460.766
MIODOWNIK, Fabián	PAS -2.010.187-0
TOBARIAS, Guadalupe Marcela	24.962.616
BURGOS, Horacio Marcelo	14.996.753
MIZRAHI, Carlos Federico	16.976.062
CORDOBA, Gabriel Norberto	7.365.956
MATO, Miguel	10.931.551
REPISO, Miguel	14.216.566
HERRERO, Pablo Oscar	10.532.511
HERRERO, Juan Ignacio	24.371.847
GONZALEZ RIESCO, Damasita	22.211.300
VULICH, Nicolás	25.900.463
CANIGLIA, Néstor	13.677.867
MARTINEZ, Ricardo	13.515.430
PINEDA, Florencia	26.693.889

#### DECRETO N° 1836

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente JP-N° 785.300/10.-

**CONCÉDASE**, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía Ariel Prospero **GOMEZ** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.289.685).-

#### DECRETO N° 1837

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente JP-N° 785.286/10.-

**CONCÉDASE**, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía Miguel Selérino **LOPEZ GUERRA** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.692.991).-

#### DECRETO N° 1838

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expedientes CPS-Nros. 264.613/07, 260.624/87, 252.039/03, 231.880/09 y Adjunto JP-N° 781.275/08.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario a partir del día 1° de septiembre de 2010, el Suboficial Mayor de Policía, Daniel Roberto **MANSILLA** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.701.295), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

#### DECRETO N° 1839

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente MG-N° 594.578/10.-

**MODIFICASE** en sus partes pertinentes el Decreto N° 1381-10, *donde dice*: "...Claudia Susana **CHAVARRIA...**", *deberá decir*: "...Claudia Alejandra **CHAVARRIA...**".-

#### DECRETO N° 1840

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente JP-N° 785.241/10.-

**CONCÉDASE**, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía Carlos Horacio **PAEZ** (Clase 1964 - D.N.I. N° 13.662.064).-

#### DECRETO N° 1841

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente JP-N° 785.204/10.-

**CONCÉDASE**, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía Adolfo Eugenio **CADER** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.419.108).-

#### DECRETO N° 1842

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expedientes CPS-Nros. 258.828/06 - 235.669/10 y Adjunto JP-N° 783.629/09.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de octubre de 2010, el Suboficial Escribiente de Policía, Stella Maris **GAUNA AUHAD** (D.N.I. N° 13.511.994), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

#### DECRETO N° 1843

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expedientes CPS-Nros. 232.785/09, 235.667/10 y Adjunto JP-N° 783.662/09.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de octubre del año 2010, el Sargento de Policía, José Héctor **CACERES** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.560.794), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

#### DECRETO N° 1844

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente JP-N° 784.566/10.-

**ACÉPTASE** a partir del día 1° de marzo de 2010,

la renuncia al cargo de Profesor Titular en el espacio curricular "Toxicomanías" que se dicta en el curso de Tercer Año (Tecnatura Superior en Seguridad Comunitaria), con una duración anual y un total de tres (3) horas cátedra terciarias semanales, en la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret", presentada por el Comisario Mayor Julio César  **DIAZ** (Clase 1961 D.N.I. N° 14.656.695), designado por Decreto N° 1609/06 y modificatorio N° 1186/07.-

**DESIGNANSE** a partir del día 1° de marzo de 2010 como Profesores Interinos de la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret", al Comisario Adolfo Esteban **LOPEZ** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.305.180) y al Oficial Principal Daniel Leandro **CARRILLO** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.910.941) en el espacio curricular "Toxicomanías" que se dicta en el curso de Tercer Año (Tecnatura Superior en Seguridad Comunitaria), con una duración anual y un total de tres (3) horas cátedra terciarias semanales, en el marco del Artículo 6° del Decreto N° 1088/91 - Régimen Docente para Profesores de Institutos Policiales.-

#### DECRETO N° 1845

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente JP-N° 784.599/10.-

**DESIGNAR** a partir del día de la fecha, en el cargo de Director del "Cuerpo Sanitario Profesional de la Policía Provincial", dependiendo funcionalmente de la Jefatura de Policía Provincial, a la Licenciada en Trabajo, Valeria Carina **LOPEZ** (D.N.I. N° 30.502.945), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**FACULTAR** a Jefatura de Policía a establecer por Disposición, la asignación del destino laboral de la citada profesional.-

#### DECRETO N° 1846

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente MG-N° 594.521/10.-

**RATIFICAR** en todos sus términos la Disposición MG-N° 112/10, emanada del Ministerio de Gobierno, mediante la cual se aprobó la cancelación de la factura N° 0004-00041959 presentada al cobro por la empresa POP TOUR de Eduardo GARCIA y Mariano S.H. COSTA, en concepto de extensión de pasajes aéreos.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 1.934,09), en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vendido.-

**AFECTAR** definitivamente el gasto de acuerdo a la imputación del Artículo 2° de la Resolución MG-N° 112/10, ratificada en el Artículo 1° del presente.-

#### DECRETO N° 1847

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expedientes CPS-Nros. 260.840/06, 235.402/09 y Adjunto JP-N° 783.617/09.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de diciembre del año 2010, al Suboficial Mayor de Policía Miguel Javier **URIBE** (Clase 1965 - D.N.I. N° 18.338.558), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

#### DECRETO N° 1848

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente CPS-N° 237.052/10 y Adjunto JP-N° 784.618/10.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del

día 1° de octubre del año 2010, al Suboficial Mayor de Policía Luis Emilio **LLAIQUEL** (Clase 1963 - D.N.I. N° 14.719.397), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a), 23 y 40 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 1849**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente MG-N° 594.958/10.-

**JUSTIFÍCASE** como vía de excepción las inasistencias incurridas entre los días 25 de marzo al 27 de abril del año 2010, al ciento por ciento (100%) de sus haberes, conforme lo dispuesto en el Artículo 9° - Inciso a) Afecciones o Lesiones de Corto Tratamiento del Decreto N° 917/81, al agente de Planta Contratada - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 229, Héctor Roberto **KNULST** (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.602.441), con prestación de servicios en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos.-

**DECRETO N° 1850**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expediente MG-N° 595.174/10.-

**JUSTIFÍCASE** como vía de excepción las inasistencias incurridas entre los días 1° de abril al 8 de mayo del año 2010, al ciento por ciento (100%) de sus haberes por Carpeta Médica, con cargo a Licencia Médica, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° - Inciso a) Afecciones o Lesiones de Corto Tratamiento del Decreto N° 917/81, a la agente de Planta Contratada - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, Sabina Rosa **GUMIEL** (D.N.I. N° 23.776.957), con prestación de servicios en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos.-

**DECRETO N° 1851**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expedientes CPS-N° 233.802/09 y Adjunto JP-N° 782.695/09.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de octubre de 2010, de la Suboficial Mayor de Policía, Alicia Zulema **BORQUEZ** (D.N.I. N° F 5.906.885), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099 y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 1852**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expedientes CPS-N° 235.531/09 y Adjunto JP-N° 783.571/09.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de octubre del año 2010, del Suboficial Mayor de Policía, Mario Narciso **MORALES** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.769.447), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a), 23 y 40 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 1853**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expedientes CPS-N° 235.261/09 y Adjunto JP-N° 781.062/08.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de octubre del año 2010, del Suboficial Escribiente de Policía, Julio Cesar **AIBAR** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.837.245), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 modificado por el Artículo 1 de la

Ley N° 2099, 23 y 40 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 1854**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expedientes CPS-N° 233.800/09 y Adjunto JP-N° 782.700/09.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de octubre del año 2010, del Suboficial Mayor de Policía, Ramón Alberto **RODRIGUEZ** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.154.901), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099 y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 1855**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expedientes CPS- N° 235.656/10 y Adjunto JP-N° 783.763/09.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario a partir del día 1° de octubre de 2010, del Suboficial Mayor de Policía Freddy Pablo **MORALES** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.880.213), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 1856**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expedientes CPS- N° 260.952/06, 240.688/97, 236.090/10 y Adjunto JP- N° 784.053/10.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de octubre del año 2010, del Sargento de Policía, Carlos Esteban **ALBARRACIN** (Clase 1951 - D.N.I. N° 8.218.732), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 1857**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expedientes MG-N° 594.484/10, 594.498/10 y 594.495/10.-

**RATIFICAR** en todos sus términos las Disposiciones DPADyCG-Nros. 398/10, 404/10 y 406/10, emanadas de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante las cuales se aprobó el gasto de facturas presentadas al cobro por la firma JORGE RUIZ & ASOCIADOS, en concepto de alquiler de equipos fotocopiadores brindados a distintas dependencias del citado Ministerio, durante el transcurso del año 2009.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS CUATRO MIL CIENTO VEINTE (\$ 4.120,00.-)**, en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

**AFECTAR** definitivamente el gasto de acuerdo a las imputaciones del Artículo 2° de las Disposiciones DPADyCG-Nros. 398/10, 404/10 y 406/10, ratificadas en el Artículo 1° del presente.-

**DECRETO N° 1858**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010  
Expedientes MG -Nos. 594.722/10 y 594.499/10.-

**RATIFICAR** en todos sus términos las Disposiciones DPADyCG-Nros. 249/10 y 206/10, emanadas de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante las cuales se aprobó el pago de las facturas presentadas al cobro por las firmas: IBÁÑEZ Servicio Integral del Automotor de Nelson Alberto IBÁÑEZ y Veneto AUTOMOTORES S.A., en concepto de diversos servicios brindados a distin-

tas dependencias del citado Ministerio, durante el transcurso del año 2009.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.521,67)**, en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

**AFECTAR** definitivamente el gasto de acuerdo a las imputaciones del Artículo 2° de las Disposiciones DPADyCG-Nros. 249/10 y 206/10, ratificadas en el Artículo 1° del presente.-

**DECRETO N° 1859**

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2010.-  
Expedientes MG-N° 594.473/10 y 595.151/10.-

**RATIFICAR** en todos sus términos las Disposiciones DPADyCG-Nros. 408/10 y 417/10, emanadas de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante las cuales se aprobó el pago de las facturas presentadas al cobro por las firmas JORGE RUIZ & ASOCIADOS y CAMUZZI GAS DEL SUR, en concepto de diversos servicios brindados a distintas dependencias del citado Ministerio, durante el transcurso del año 2009.-

**APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTAY TRES CON SETENTAY CUATRO CENTAVOS (\$ 2.883,74)**, en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

**AFECTAR** definitivamente el gasto de acuerdo a las imputaciones del Artículo 2° de las Disposiciones DPADyCG-Nros. 408/10 y 417/10, ratificadas en el Artículo 1° del presente.-

## ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P

**ACUERDO N° 076**

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2010.-  
Expediente N° 482.749/05.-

**RESERVESE**, con fines de Utilidad Pública a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, con destino a la construcción de viviendas enmarcadas en el Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno", las superficies aproximadas de 304,50 m<sup>2</sup>, ubicada en la Parcela N° 1; 312,250 m<sup>2</sup>, ubicada en la Parcela N° 2, 312,50 m<sup>2</sup>, ubicada en la Parcela N° 3, 312,50 m<sup>2</sup>, ubicadas en la Parcela N° 4, 312,50 m<sup>2</sup>, ubicada en la Parcela N° 5 y la superficie de 304,50 m<sup>2</sup>, ubicada en la Parcela N° 6 todas de la Manzana N° 10, Circunscripción IV del pueblo El Chaltén de esta Provincia, de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente instrumento legal.-

Los interesados deberán hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dra. SILVIA G. BATARE V**

Presidente

**Dr. BASUALTO GUILLERMO – RODRIGO SUAREZ – CARLOS JULIANFUEYO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 077**

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2010.-  
Expediente N° 487.395/10.-

MODIFICASE el Artículo 1°, de la Resolución N°

116/10 Ratificada por Acuerdo N° 025/10, en cuanto a la ubicación y superficie se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** ADJUDICASE en venta a favor del Banco Santa Cruz S.A., la superficie aproximada de trescientos setenta y nueve metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (379,74m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 7, Manzana N° 12, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén, de esta Provincia, con destino a vivienda para personal e instalación de oficinas.-

**DECLARESE** que División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras de este Consejo Agrario Provincial, remitirá al adjudicatario, nueva liquidación por la tierra descripta en el primer considerando.-

**Dra. SILVIA G. BATAREV**

Presidente

**Dr. BASUALTO GUILLERMO – RODRIGO SUAREZ – CARLOS JULIAN FUEYO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

## RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 327  
PROYECTO N° 911/10  
SANCIONADO 11/11/10**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RES U E L V E :**

**Artículo 1°.- DECLARAR su Benelácito** por la puesta en marcha del Programa Radial: “Entre Nosotras” que llevan a cabo, la Profesora Claudia Elisabet PAVEZ, y el señor Alejandro RODRÍGUEZ, en la localidad de Río Turbio, por medio del cual se crea un espacio para la mujer en un medio de comunicación; propicia el tratamiento de temas inherentes a los derechos, a la violencia de género, a las problemáticas que atraviesan las mujeres madres, esposas, trabajadoras, amas de casa, profesionales, etc., trabajan para resaltar y distinguir la historia de mujeres destacadas, estimular y ofrecer alternativas hacia la búsqueda de la superación personal.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS;** 11 de noviembre de 2010.-  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 327/2010.-**

**Dr. LUIS HERNÁN MARTINEZCRESP**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 328  
PROYECTO N° 866/10  
SANCIONADO 11/11/10**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RES U E L V E :**

**Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Cultural y Educativo** el libro “Nuestros Símbolos Patrios en la Patagonia”, cuyo autor es el señor Mario MENDOZA, que versa sobre la reglamentación, características y usos de nuestros Símbolos Nacionales y los de las Provincias Patagónicas.

**Artículo 2°.- ENVIAR** copia de la presente al señor Mario MENDOZA.

**Artículo 3°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, Consejo Provincial de Educación, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS;** 11 de noviembre de 2010.-  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 328/2010.-**

**Dr. LUIS HERNÁN MARTINEZCRESP**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 329  
PROYECTO N° 637/08  
SANCIONADO 11/11/10**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RES U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, que a través de la Administración General de Vialidad Provincial (AGVP), proceda a la señalización horizontal y vertical de la Ruta Provincial N° 12 y en el trayecto entre las localidades de Caleta Olivia a Pico Truncado.-

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS;** 11 de noviembre de 2010.-  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 329/2010.-**

**Dr. LUIS HERNÁN MARTINEZCRESP**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**CARLOS MARTIN**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 330  
PROYECTO N° 688/08  
SANCIONADO 11/11/10**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RES U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, disponga la atención en forma permanente de personal en el Puesto Sanitario del Paraje Tres Cerros, ubicado en la Ruta Nacional N° 3, kilómetro 2.114.-

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS;** 11 de noviembre de 2010.-  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 330/2010.-**

**Dr. LUIS HERNÁN MARTINEZCRESP**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**CARLOS MARTIN**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 331  
PROYECTO N° 448/10  
SANCIONADO 11/11/10**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RES U E L V E :**

**Artículo 1°.- ENVIAR** al archivo el Proyecto de Resolución N° 448/2010, por haberse cumplimentado el mismo en la Resolución N° 009/2010.-

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido,

**ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS;** 11 de noviembre de 2010.-  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 331/2010.-**

**Dr. LUIS HERNÁN MARTINEZCRESP**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**CARLOS MARTIN**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 332  
PROYECTO N° 535/10  
SANCIONADO 11/11/10**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RES U E L V E :**

**Artículo 1°.- MANIFESTAR** satisfacción por las exitosas gestiones realizadas por el Poder Ejecutivo Nacional, para lograr apoyo a nivel internacional a los legítimos derechos de la soberanía de nuestro país sobre las Islas Malvinas.

**Artículo 2°.- EXPRESAR** nuestro reconocimiento por la férrea postura del Señor Presidente de la República Federativa de Brasil, Don Luiz Inacio LULADASILVA, de no admitir ningún tipo de diálogo con el espurio gobierno instalado en nuestras Islas Malvinas.

**Artículo 3°.- REPUDIAR** al Gobierno del Reino Unido por las autorizaciones otorgadas a diversas empresas para realizar trabajos de prospección hidrocarburífera en áreas marítimas adyacentes a las Islas Malvinas, por su absoluta ilegalidad y por el riesgo ecológico que tales prospecciones conllevan.

**Artículo 4°.- ENVIAR** copia de la presente a la señora Presidente de la Nación, Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Señora Gobernadora de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Parlamento Patagónico y a la totalidad de los Honorables Concejos Deliberantes de la provincia de Santa Cruz.

**Artículo 5°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS;** 11 de noviembre de 2010.-  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 332/2010.-**

**Dr. LUIS HERNÁN MARTINEZCRESP**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**CARLOS MARTIN**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 333  
PROYECTO N° 791/10  
SANCIONADO 11/11/10**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RES U E L V E :**

**Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial,** la conformación del Centro Patagónico de Documentación e Investigación Histórica y Social de la Biblioteca Popular “Profesor Rubén SEPÚLVEDA”, de la ciudad de Caleta Olivia.

**Artículo 2°.- FELICITAR** a la Biblioteca Popular “Profesor Rubén SEPÚLVEDA” por la iniciativa y el interés demostrado en materia cultural, histórica y formativa, destacando la creación de nuevos espacios para la acción cultural y la educación, valores esenciales para lograr una verdadera y real construcción ciudadana.

**Artículo 3°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido,

ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS;** 11 de noviembre de 2010.-

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 333/2010.-**

**Dr. LUIS HERNÁN MARTINEZCRESPO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**CARLOS MARTIN**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 334  
PROYECTO N° 830/10  
SANCIONADO 11/11/10**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-DECLARAR su Beneplácito** por la presentación de la Tecnicatura en Administración Pública, elaborada en conjunto por la Dirección Provincial de Educación Superior del Consejo Provincial de Educación y la Subsecretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene como objetivo la profesionalización administrativa del trabajador público para el fortalecimiento institucional del Estado.-

**Artículo 2°.-COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS;** 11 de noviembre de 2010.-

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 334/2010.-**

**Dr. LUIS HERNÁN MARTINEZCRESPO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**CARLOS MARTIN**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

## DECLARACIONES H.C.D.

**DECLARACION N° 230  
PROYECTO N° 846/10  
SANCIONADO 11/11/10**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
DECLARA:**

**Su Beneplácito** ante la recuperación del nieto 102, hijo de María Graciela TAURO y de Jorge Daniel ROCHISTEIN oriundos de Bahía Blanca, cuya identidad permanece aún en reserva.-

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS;** 11 de noviembre de 2010.-

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 230/2010.-**

**Dr. LUIS HERNÁN MARTINEZCRESPO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**CARLOS MARTIN**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 231  
PROYECTO N° 851/10  
SANCIONADO 11/11/10**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
DECLARA:**

**Su Beneplácito** por la realización de la revista

**“Pensando Bien...”,** que llevan adelante alumnos del 1° y 2° Tramo de la EDJA N° 15 de Los Antiguos, con la supervisión y dirección del Gabinete Informático del Establecimiento a cargo del Profesor Víctor Carlos PENNISI.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS;** 11 de noviembre de 2010.-

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 231/2010.-**

**Dr. LUIS HERNÁN MARTINEZCRESPO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**CARLOS MARTIN**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 232  
PROYECTO N° 852/10  
SANCIONADO 11/11/10**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
DECLARA:**

**Su Beneplácito** por la realización de las “**Jornadas sobre el Día Nacional de la Juventud**”, organizadas por el Movimiento Juvenil y Popular Fortaleciendo la Educación Pública de la localidad de Perito Moreno, que se llevaron a cabo los días 15 y 16 de septiembre del corriente año.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS;** 11 de noviembre de 2010.-

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 232/2010.-**

**Dr. LUIS HERNÁN MARTINEZCRESPO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**CARLOS MARTIN**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 233  
PROYECTO N° 856/10  
SANCIONADO 11/11/10**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
DECLARA:**

**De Interés Educativo, Ambiental y Turístico** la implementación en El Calafate de la Escuela Argentina de Naturalistas, que comenzará a funcionar el próximo año, con el apoyo de los Clubes de Observadores de Aves de El Chaltén, El Calafate y Río Gallegos, del Centro de Estudios Superiores Padre de AGOSTINI y de la Asociación de Guías Santacruceños, mediante la cual se podrá obtener el título de Intérprete Naturalista, que formará para organizar y realizar visitas guiadas en áreas naturales y actividades educativas relacionadas con la naturaleza y un título intermedio de Naturalista de Campo, que capacitará en el estudio e identificación de plantas y animales silvestres, realización de censos y relevamientos de áreas naturales.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS;** 11 de noviembre de 2010.-

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 233/2010.-**

**Dr. LUIS HERNÁN MARTINEZCRESPO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**CARLOS MARTIN**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 234  
PROYECTO N° 888/10  
SANCIONADO 11/11/10**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
DECLARA:**

**Su Beneplácito** por la creación del Instituto Nacional del Cáncer como Organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS;** 11 de noviembre de 2010.-

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 234/2010.-**

**Dr. LUIS HERNÁN MARTINEZCRESPO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 235  
PROYECTO N° 925/10  
SANCIONADO 11/11/10**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
DECLARA:**

**De Interés Provincial** el Museo Histórico y Escolar “Juan GÓMEZ” de la E.G.B. N° 14 “20 de Noviembre” de la ciudad de Caleta Olivia.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS;** 11 de noviembre de 2010.-

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 235/2010.-**

**Dr. LUIS HERNÁN MARTINEZCRESPO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 236  
PROYECTO N° 968/10  
SANCIONADO 11/11/10**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
DECLARA:**

**Su Beneplácito** por el proyecto “**Segunda Expo sin Barreras**”, organizada por el Consejo Asesor Municipal para personas con discapacidad, desarrolladas los días 6 y 7 de noviembre del corriente año.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS;** 11 de noviembre de 2010.-

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 236/2010.-**

**Dn. RUBEN CONTRERAS**

Vicepresidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 237  
PROYECTO N° 969/10  
SANCIONADO 11/11/10**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
DECLARA:**

**Su Beneplácito** por la “**Octava Gala de Patín**”

Artístico" de la Escuela Municipal de patin artístico, de la ciudad de Caleta Olivia, realizada el 16 de octubre del corriente año en el Complejo Deportivo Municipal Ingeniero KNUDSEN.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS**; 11 de noviembre de 2010.-

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 237/2010.-**

**Dr. LUIS HERNÁN MARTINEZCRESPO**

Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 238  
PROYECTO N° 974/10  
SANCIONADO 11/11/10**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
DECLARA:**

De Interés Provincial la "Quinta Edición de las Olimpiadas de Bomberos" a realizarse los días 3, 4, y 5 de noviembre del corriente año en la ciudad de Río Gallegos.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS**; 11 de noviembre de 2010.-

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 238/2010.-**

**Dr. LUIS HERNÁN MARTINEZCRESPO**

Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 239  
PROYECTO N° 975/10  
SANCIONADO 11/11/10**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
DECLARA:**

Su Beneplácito por la realización de la exposición "De una Cultura de Violencia a una Cultura de Paz" organizada por la Asociación Soka Gakkai Internacional de la Argentina, desarrollada el 5 de noviembre del corriente año, en las instalaciones del Complejo Cultural sito en calle Ramón y Cajal N° 51 en la ciudad de Río Gallegos.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS**; 11 de noviembre de 2010.-

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 239/2010.-**

**Dr. LUIS HERNÁN MARTINEZCRESPO**

Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

## **RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.**

**RESOLUCION N° 630**

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2010.-  
Expedientes Nros. 487.153/09, 487.042/09,

487.111/09, 487.446/10, 487.149/09, 485.160/07, 487.108/09, 487.102/09, 487.176/09, 487.139/09, 487.138/09.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor del señor Juan Manuel ADARO, D.N.I. N° 28.782.024 y la señora Lucia Maria GIOJA, D.N.I. N° 28.033.426, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de quinientos noventa y tres metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados (593,63 m²), ubicada en la Parcela N° 4, Manzana N° 6, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, Expte. N° 487.153/09.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor del señor Rodrigo Arnaldo BAEZA, D.N.I. N° 32.29.523, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de metros cuadrados con decímetros cuadrados (443,79 m²), ubicada en la Parcela N° 13, Manzana N° 25, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda y comercio, Expte. N° 487.042/09.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor de la Señora Leila Soledad CABRERA ACUÑA, D.N.I. N° 28.589.532, y el señor José Javier SAEZ, D.N.I. N° 25.308.830, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de trescientos setenta y siete metros cuadrados con ochentadecímetros cuadrados (377,80 m²), ubicada en la Parcela N° 1, Manzana N° 8, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, Expte. N° 487.111/09.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor de la Asociación Centro Andino El Chaltén, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (2.464,50 m²), ubicada en la Fracción 2b, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a sede social, Expte. N° 487.446/10.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor del señor Floreano Federico Andrés, D.N.I. N° 28.974.978, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados (473,81 m²), ubicada en la Parcela N° 3, Manzana N° 8, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, Expte. N° 487.160/09.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor del señor José Carlos GARCIA, D.N.I. N° 17.669.671, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (495,77 m²), ubicada en la Parcela N° 5, Manzana N° 7, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, Expte. N° 485.160/07.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor de la señora Liliana Mercedes GONZALEZ, D.N.I. N° 24.176.119, y el señor José Ismael ACEVEDO, D.N.I. N° 25.365.019, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados con noventa y un decímetros Cuadrados (482,91 m²), ubicada en la Parcela N° 2, Manzana N° 8, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, Expte. N° 487.108/09.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor de la señora Romina Soledad MOLLO, D.N.I. N° 30.064.579 y el señor Emiliano Alfonso CRIADO, D.N.I. N° 31.326.280, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de quinientos cinco metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (505,24 m²), ubicada en la Parcela N° 15, Manzana N° 7b, Circunscripción II, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda y comercio, Expte. N° 487.102/09.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor del señor Emanuel Roberto MONTENEGRO, D.N.I. N° 28.669.928, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de ochocientos metros cuadrados (800,00 m²), ubicada en la Parcela N° 4, Manzana N° 10, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio (taller mecánico), Expte. N° 487.179/09.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor de la señora Gabriela Alejandra RAMIS BANDRES, D.N.I. N° 32.143.395, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392, la superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50 m²), ubica-

da en la Parcela N° 22, Manzana N° 3, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, Expte. N° 487.139/09.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor del señor Pablo Javier SUAREZ, D.N.I. N° 22.112.827 y la señora Maisa Fabiana HUEICHA, D.N.I. N° 25.026.138, de acuerdo a la Ley N° 63 y 1.392 la superficie de trescientos ochenta y tres metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (383,75 m²), ubicada en la Parcela N° 6, Manzana N° 8, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, Expte. N° 487.138/09.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, los adjudicatarios deberán abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior las cuales serán remitidas a los interesados.-

Los adjudicatarios declaran conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

Los adjudicatarios deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación de los adjudicatarios, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

ESTABLECESE que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63 y a lo que prescriba cualquier otro instrumento administrativo relacionado que pudiera dictarse al respecto, durante el lapso que medie hasta que se concrete la declaración de cumplimiento de obligaciones respectiva, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

ESTABLECESE que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Los interesados deberán hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

**Dra. SILVIA G. BATAREV**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

### RESOLUCION N° 653

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2010.-  
Expediente N° 487.834/10.-

*RESERVESE, con fines de Utilidad Pública a favor de la Comisión de Fomento de Fitz Roy, con destino al emplazamiento de actividades hípcas en la localidad de Fitz Roy de esta Provincia con una superficie de 4 has., ubicada en la Fracción I, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente Instrumento Legal.-*

*Los interesados deberán hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-*

**Dra. SILVIA G. BATAREV**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

## DISPOSICION S.P. y A.P.

### DISPOSICION N° 377

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2010.-

VISTO:

El Expediente N° 423.350-MP-10; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 262-SPyAP-10, se inició sumario administrativo al señor ECHEGARAY Carlos, DNI N° 23.636.697, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando sin el permiso habilitante, con fecha 21 de enero de 2010, en la desembocadura del Lago Buenos Aires;

Que notificado fehacientemente a Fs. 19 a 21, mediante Boletín Oficial de fechas 16, 21 y 23 de septiembre de 2010, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis de lo actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 252-AL-SPyAP-10, procede la aplicación de sanción multable al señor ECHEGARAY Carlos, DNI N° 23.636.697, incurso en el Art. 57° Inc.1) punto 1.1., del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 262-SPyAP-10, al señor ECHEGARAY Carlos, DNI N° 23.636.697, hallándose confeso de la infracción imputada con fecha 21

de enero de 2010, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor ECHEGARAY Carlos, con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar sin el permiso habilitante, falta tipificada en el Art. 57° Inc.1) punto 1.1., del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor ECHEGARAY Carlos, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca—Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingreso Público del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

5°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingreso Público del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

6°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

**Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI**

Subsecretario de Pesca y

Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

P-1

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.M.A.

### DISPOSICION N° 270

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2010.-  
Expediente N° 0105-SMA/07.-

EMITIR a la empresa OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC., CUIT N° 30-64265139-7 la Declaración de Impacto Ambiental N° 966 correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Instalación de Fibra Óptica- Yacimiento El Huemul", ubicada en Yacimiento El Huemul, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 12 del mes de Julio del año 2010 y opera su vencimiento el día 12 del mes de Julio del año 2012.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Dr. SERGIO R. MEDINA**

Subsecretario de Medio Ambiente

Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 271

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2010.-  
Expediente N° 900.376/JGM/10.-

EMITIR a la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9, la Declaración de Impacto Ambiental N° 967 correspondiente a la obra "Abandono de la Batería CL-2", ubicada en cercanías de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz de acuer-

do a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

**Dr. SERGIO R. MEDINA**

Subsecretario de Medio Ambiente

Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 272

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2010.-  
Expediente N° 900.211/JGM/09.-

INSCRIBASE a la empresa OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC., CUIT N° 30-64265139-7, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como GENERADOR EVENTUAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.

OTÓRGASE a la empresa citada el Certificado Ambiental Anual N° 289 previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: Y10.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia a partir del día 12 del mes de julio del año 2010 y opera su vencimiento el día 12 del mes de julio del año 2011.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Dr. SERGIO R. MEDINA**

Subsecretario de Medio Ambiente

Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 273

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2010.-  
Expediente N° 406.983/MEyOP/08.-

RENOVAR a la LICENCIADA DOLORES E-LOISA GUADIX, D.N.I. N° 29.307.578, su inscripción en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto por la Ley 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 13 de Julio de 2012, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.

**Dr. SERGIO R. MEDINA**

Subsecretario de Medio Ambiente

Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 274

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2010.-  
Expediente N° 405.089/MEyOP/05.-

RENOVAR a la empresa SERVICOM S.R.L., CUIT N° 30-65866768-4, su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS-.

OTÓRGASE a la empresa citada el Certificado Ambiental Anual N° 152 previsto en el Artículo 18

del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **YI**.

El *Certificado Ambiental Anual* tiene vigencia a partir del día 13 del mes de julio del año 2010 y opera su vencimiento el día 13 del mes de julio del año 2011.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el *Certificado Ambiental Anual* y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Dr. SERGIO R. MEDINA**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 275

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2010.-  
Expediente N° 900.565/JGM/10.-

**INSCRIBASE** el **ODONTÓLOGO JOSE ADRIAN ZAVALLEY**, CUIT N° 20-23587264-2, para su Consultorio sito en Pellegrini N° 35 (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS - BIOPATOGÉNICOS**.

**OTÓRGASE** al Odontólogo citado el *Certificado Ambiental Anual N° 290* previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **YI**.

El *Certificado Ambiental Anual* tiene vigencia a partir del día 13 del mes de julio del año 2010 y opera su vencimiento el día 13 del mes de julio del año 2011.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el *Certificado Ambiental Anual* y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Dr. SERGIO R. MEDINA**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 276

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2010.-  
Expediente N° 900.535/JGM/10.-

**INSCRIBASE** a la **MEDICA CIRUJANA ANA MARIA MARQUEZ**, CUIT N° 27-11050636-3, para su Consultorio sito en calle "9 de Julio N° 329" (9011) Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS - BIOPATOGÉNICOS**.

**OTÓRGASE** a la Profesional citada el *Certificado Ambiental Anual N° 291* previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **YI**.

El *Certificado Ambiental Anual* tiene vigencia a partir del día 13 del mes de julio del año 2010 y opera su vencimiento el día 13 del mes de julio del año 2011.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el *Certificado Ambiental Anual* y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Dr. SERGIO R. MEDINA**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 277

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2010.-  
Expediente N° 405.030/MEyOP/05.-

**RENOVAR** a la empresa **CERROS FRAILES S.A.**, CUIT N° 30-70785413-4, el *Certificado*

**Ambiental Anual N° 128** de un **Transportista de Residuos Petroleros** al encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 2567, Decreto Reglamentario N° 712/02 Anexo X.

El *Certificado Ambiental Anual* tiene vigencia a partir del día 14 del mes de julio del año 2010 y opera su vencimiento el día 14 del mes de julio del año 2011.

**AUTORIZAR** a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: CGK 955; marca: Mercedes Benz; tipo: tractor de carretera; modelo: LS 1938; Año: 1998; Motor: Iden.: 476.979-10710629; Chasis: N° 9BM388062WB158753.

2. Dominio: CSO 926; marca: Mercedes Benz; tipo: tractor de carretera; modelo: LS 1633; Año: 1999; Motor: Iden.: 475.982-10717576; Chasis: N° 9BM386058XB193030.

3. Dominio: CBH 553; marca: Bianchi; tipo: semi remolque; modelo: SR 286; Año 1998; Chasis: N° SR286.0230.

4. Dominio: APP 358; marca: Danes; tipo: semi remolque; modelo: ST3E; Año: 1996; Chasis: N° ST3E.00250.

5. Dominio: FZV 665; marca: Mercedes Benz; tipo: chasis c/ cabina; modelo: L-1620; Año: 2007; Motor N° 377983U0700965; Chasis N° 9BM6950157B503005.

La firma **CERROS FRAILES S.A.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del *Certificado Ambiental Anual*, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el *Certificado Ambiental Anual* a la empresa requirente.

**Dr. SERGIO R. MEDINA**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 278

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2010.-  
Expediente N° 0107/SMA/09.-

**EMITIR** a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 268** correspondiente a la obra "Cerro Grande VI 2009 Pozos CG-666, CG-678, CG-661, CG-660, CG-659 y CG-665" ubicada en cercanías de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz (Art. 18, Ley N° 2658).

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 14 del mes de julio del año 2010 y opera su vencimiento el día 14 del mes de julio del año 2012.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Dr. SERGIO R. MEDINA**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 279

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2010.-  
Expediente N° 900.178/JGM/09.-

**EMITIR** a la empresa **YPF S.A.** CUIT N° 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 969** correspondiente a la obra "Proyecto Acueducto Pta. LP-3 - Sat. LP-23 Yacimiento Los Perales" ubicada en cercanías de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

**Dr. SERGIO R. MEDINA**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

## EDICTOS

### EDICTO DE SUBASTA

**JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1**, en lo **CIVIL, COMERCIAL, LABORAL** y de **MINERIA**, a/c. del Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS - SECRETARÍA DE REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CONCURSO Y QUIEBRA, amí cargo, con sede en Marcelino Álvarez N° 113 de R. Gallegos. Hace saber por el término de **cinco (5) días** en autos: "**LAFUENTE, SANDRA GABRIELAS/ QUIEBRA INDIRECTA**", (Expte: **L - 5709/04**), que el martillero público **CARLOS VIVAR**, rematará el día **01 de Diciembre de 2010, a las 11,00 Hs.**, en el Salón en la calle Gral. Enrique MOSCONI N° 290 - B° Gdor. T. Fernández (CODEPRO I) R. Gallegos. - **El (33,33%) indiviso** del inmueble sito en calle Av. San Martín 464/470 Río Gallegos, individualizado como: Sección: "A"; Circ.: II; Frac.: II; Mza.: 167; Solar: "a"; Parcela: 14; Depart. "I" Güer Aike; Matriculada N° 703 de la Ciudad de Río Gallegos. Se trata de un inmueble compuesto por: **a)** Vivienda familiar con ingreso por calle San Martín 464 y posee las siguientes comodidades: Sala estar-Cocina.- Lavadero.- Baño principal.- Tres dormitorios. Sup. 164,83 m<sup>2</sup>. - **b)** Local Comercial y baño, con ingreso por calle San Martín 470 y posee 92,78 m<sup>2</sup>. - **SUPERFICIE CUBIERTA TOTAL 267,62m<sup>2</sup>. SUPERFICIE TERRENO: 312,50m<sup>2</sup>. - BASE:** El remate se realizará con la base pesos: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CTVOS. (\$ 358.767,28). SEÑA: (10%)** a cuenta de precio; **COMISION: (3%)**; y **SELLADO DE BOLETO: (1%)**, s/precio de venta y a cargo del adquirente, todo en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza. - **DEUDAS:** No se registran. - **EXHIBICION:** El inmueble será exhibido al público interesado los **días 29 y 30 de Noviembre de 2010, en el horario de 09:00 a 10:00 Hs.** en calle San Martín 464/470 Río Gallegos. - **OCUPACION:** La vivienda se encuentra ocupada por el Sr. Guillermo Victor Pignataro y flia. - El sector habilitado Comercialmente y que gira con el nombre de fantasía **KAU CAMPING** es propiedad exclusiva del Sr. Guillermo V. Pignataro. - **CONDICIONES COMUNES:** **a)** El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del juzgado y acreditar su identidad. - **b)** El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado de boleto y suscripto el acta de remate, ya que si el mayor oferente no cumpliera, se realizará en el acto una nueva subasta en las mismas condiciones que el anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera haberle al incumplidor (Art. 552° del CPC y C.). - **c)** El bien raíz se subastará en el estado en que se encuentra, señalándose que habiéndoselo exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo, en cuanto a su estado, medidas y características, etc. - **d)** No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el bien a subastar, devengadas antes de la toma de posesión, (98544 c/c. CNCiv, en pleno, 12/02/99 Servicios eficientes S.A c/Yabra, Roberto Isaac s/elec. Hipot. (L.L.T° 1999-B Pág.384). - **e)** No se admitirá el ingreso de público fuera de los **días y horas establecidos de exhibición.** - **f)** En el supuesto de corresponder el pago del IVA el mismo se encuentra incluido en el precio de venta. - **POSICION:** Se efectivizará una vez aprobado el remate por el Juez interviniente y depositado que sea el saldo total del precio obtenido en la subasta. - **MAYORES DATOS:** Tratar en las oficinas del martillero sito en calle Gral. E. Mosconi N° 290 (Codepro I) de Río Gallegos, donde se exhibirán tomas fotográficas

del inmueble.-

RIO GALLEGOS, 5 de Noviembre de 2010.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaría

P-1

**EDICTO**

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, titular del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. **OLGA RECAREY**, en los autos caratulados: **"RE CAREY OLGA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO"** Expte. N° R-13.587/10. Publíquense edictos en el diario LA PRENSA de Santa Cruz y en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 18 de Marzo de 2010.-

**INÉS VICTORIA LÓPEZPAZOS**  
Secretaría

P-1

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Vallebella, por Subrogancia Legal, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **"AZPILCUETA, GREGORIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° A- 14407/2010, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores del Sr. y a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante para que en el término de 30 días acrediten dicha circunstancia. Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario La Prensa de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 21 de Octubre de 2010.-

**Dra. LAURAL VALLEBELLA**  
Secretaría

P-1

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Vallebella, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **"INOSTROZA, ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° I- 14158/2010, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores, del Sr. **ANTONIO INOSTROZA**, y a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante para que en el término de 30 días acrediten dicha circunstancia. Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario La Prensa de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 30 de Agosto de 2010.-

**Dra. LAURAL VALLEBELLA**  
Secretaría

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 con asiento en Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Francisco Daniel ESCAÑO, en estos autos **"ESCAÑO FRANCISCO DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 13507/

10, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2010.-

**JAVIER O. MORALES**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. MARIA PURISIMA ALVAREZ ALVAREZ, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **"ALVAREZ ALVAREZ MARIAPURISIMA S/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. A- 19.377/03 (Art. 683 del CPCyC).- Publíquense edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RÍO GALLEGOS, 13 de Setiembre de 2010.-

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaría

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Pablo Edgardo Carbone, en los autos caratulados: **"CARBONE PABLO EDGARDO s/ sucesión ab intestato"** Expte. N° 22.455/2010.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y el Diario "La Opinión Austral".-

SECRETARIA, 5 de Noviembre de 2010.-

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaría

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 1 a mi cargo se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores Marta María Raquel Barboza, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"BARBOZAMARTA MARIA RAQUELS/ SUCESION AB INTESTATO"** (Expte. N° 23.349/10).- Publíquense edictos por tres días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 3 de Noviembre de 2010.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Secretaría Nro. Dos, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de Márquez Catalina de Lourdes y Pérez Juan Segundo a fin de que tomen la intervención que le corresponda en los autos: **"MARQUEZ CATALINA DE LOURDES O MARQUEZ CATALINA Y PEREZ JUAN SEGUNDO O PEREZ JUANS/ SUCESION AB INTESTATO"** EXPTE. N° 23.098/10.

El Presente edicto se publicará por tres 3 días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario TIEMPO SUR.-

RIO GALLEGOS, 8 de Noviembre de 2010.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **LEIVA CARLOS ZENON**, en los autos caratulados: **"LEIVA CARLOS ZENON S/ SUCESION AB- INTESTATO"**, EXPTE. N° L- 29.746/10. Publíquense edictos en el diario LA PRENSA de Santa Cruz y en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 10 de Noviembre de 2010.-

**PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

El Dr. Mario Albarran a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería; y Secretaría Actuarial a mi cargo, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 2056 de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados **"QUIROGA, MARCOS M. s/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° 29.490/10"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Marcos Manuel Quiroga en los autos caratulados **"QUIROGA, MARCOS M. s/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE N° 29.490/10"** y bajo apercibimiento de Ley.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y..., por el término de TRES días.-

8 de Octubre de 2010.-

**PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

El Dr. Mario Albarran a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería; y Secretaría Actuarial a mi cargo, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 2056 de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados **"DEL GADO, EULALIA EMILCE s/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° 29.540/10"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EULALIA EMILCE DELGADO en los autos caratulados **"DELGADO, EULALIA EMILCE s/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° 29.540/10"** y bajo apercibimiento de Ley.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y..., por el término de TRES días.-

CALETA OLIVIA, 20 de Octubre de 2010.-

**PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Javier Osvaldo Morales, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **ARMANDO HARO**,

(Art. 683 del C.P.C. y C.); en los autos caratulados "HARO ARMANDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Expte. 13198/09.

Publiquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2010.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-1

### EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Familiar y Minería con sede en Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA -Juez por subrogación legal- Secretarían° uno a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, en autos caratulados: "ORQUERA, JORGE S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 29.621/10, cita a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quien en vida fuera **JORGE ORQUERA** y para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del C.P.C.C). Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "La Prensa de Santa Cruz" de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 19 de Octubre de 2010.-

**Dra. ANA MARIA CARNER**

Secretaria

P-1

### EDICTO SUCESORIO

EL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO, EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA DE PUERTO SAN JULIÁN, A CARGO DE LADRA. ANAHÍ P. MARDONES POR SUBROGANCIA LEGAL, SECRETARÍA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA A CARGO DEL SUSCRIPTO POR SUBROGANCIA LEGAL, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera **Miguel Ángel CAPDEVILA**, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: "CAPDEVILA MIGUEL ANGEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° C-10.728/10).-

PUERTO SAN JULIÁN, 9 DE NOVIEMBRE DE 2010.-

Dr. Gustavo J. Muñoz, Secretario Subrogante.-

**Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ**

Secretario

P-1

### EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILLES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, AL **SR. CARLOS ALBERTO LARROQUE** D.N.I N° 8.443.290 - EN ACTUACIONES CARATULADAS: "MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO - ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS - EJERCICIO 1998"(EXPEDIENTE N° 809.138-LETRA T.C.- AÑO 1998), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO N° 4054-T.C.- 10 DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44, de la Ley N° 500 - T.O. Decreto N° 662/86.-

**PUBLIQUESE PORTRES (3) DIAS.**  
**SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE**

CUENTAS.-

**Dr. JUAN CARLOS MARICHELAR**

Secretario General  
Tribunal de Cuentas

P-2

### EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILLES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, AL **SR. VICTOR CARLOS PENNISI** D.N.I. N° 11.248.787 - EN ACTUACIONES CARATULADAS: "COMISION DE FOMENTO DE HIPOLITO YRIGOYEN - ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS - EJERCICIO 2008 "(EXPEDIENTE N° 815.031-LETRA T.C.- AÑO 2008), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 185-T.C.- 10 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- "...SI VENDIDO EL TERMINO ACORDADO NO COMPARECIERA EL FUNCIONARIO ALEVANTAR LOS CARGOS, SE DECLARARA SU REBELDIA, PASANDOSE EL EXPEDIENTE AL VOCAL QUE CORRESPONDA PARA QUE PROYECTE EL FALLO" (Art. 43) "IN-FINE" Ley N° 500 - T.O. Decreto N° 662/86.-

**PUBLIQUESE PORTRES (3) DIAS.**  
**SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-**

**Dr. JUAN CARLOS MARICHELAR**

Secretario General  
Tribunal de Cuentas

P-2

### EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILLES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, AL **SR. ATILIO DEL TRANSITO PAREDES** D.N.I. N° 18.061.081 - EN ACTUACIONES CARATULADAS: "COMISION DE FOMENTO DE HIPOLITO YRIGOYEN - ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS - EJERCICIO 2008"(EXPEDIENTE N° 815.031-LETRA T.C.- AÑO 2008), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 185-T.C.- 10 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- "...SI VENDIDO EL TERMINO ACORDADO NO COMPARECIERA EL FUNCIONARIO ALEVANTAR LOS CARGOS, SE DECLARARA SU REBELDIA, PASANDOSE EL EXPEDIENTE AL VOCAL QUE CORRESPONDA PARA QUE PROYECTE EL FALLO" (Art. 43) "IN-FINE" Ley N° 500 - T.O. Decreto N° 662/86.-

**PUBLIQUESE PORTRES (3) DIAS.**  
**SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-**

**Dr. JUAN CARLOS MARICHELAR**

Secretario General  
Tribunal de Cuentas

P-2

### EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILLES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, AL **SR. JAVIER**

**ALEJANDRO BELMAR** D.N.I. N° 22.642.532 - EN ACTUACIONES CARATULADAS: "COMISION DE FOMENTO DE HIPOLITO YRIGOYEN - ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS - EJERCICIO 2008"(EXPEDIENTE N° 815.031-LETRA T.C.- AÑO 2008), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 185-T.C.- 10 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- "...SI VENDIDO EL TERMINO ACORDADO NO COMPARECIERA EL FUNCIONARIO ALEVANTAR LOS CARGOS, SE DECLARARA SU REBELDIA, PASANDOSE EL EXPEDIENTE AL VOCAL QUE CORRESPONDA PARA QUE PROYECTE EL FALLO" (Art. 43) "IN-FINE" Ley N° 500 - T.O. Decreto N° 662/86.-

**PUBLIQUESE PORTRES (3) DIAS.**  
**SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-**

**Dr. JUAN CARLOS MARICHELAR**

Secretario General  
Tribunal de Cuentas

P-2

### EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, N° 1, con asiento en la ciudad de Río Turbio a cargo de SS Dra., María Cristina ARELLANO, Juez Titular, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, en autos caratulados: "PFROETZSCHNER ENRIQUE Y MÜLLER, ELFRIEDE CAROLINAS/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. P-1997/94, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera la Sra. Elfriede Carolina MÜLLER, a comparecer a estar a derecho.- Publíquese edictos en el "Boletín Oficial" por el término de Tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elfriede Carolina MÜLLER, L.C. N° 4.272.575, para que lo acrediten (Art. 683 C.P.C. y C.).-Firmando Dra. María Cristina Arellano.-

Juzgado de Río Turbio, ocho de Septiembre de 2010.-

**Dra. CLAUDIA S. AMAYA**

Secretaria Civil  
Juzgado de Pra. Instancia

P-2

### EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, N° 1, con asiento en la ciudad de Río Turbio a cargo de SS Dra. María Cristina ARELLANO, Juez, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA por Subrogación Legal, en autos caratulados: "HUIAQUIFIL, JOSE ANTONIO C/ PEÑA, MARÍA VIRGINIAS /DIVORCIO", Expte. H-4760/09, cita a estar a derecho a la Sra. María Virginia PEÑA, por el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en caso de incomparencia.(Art. 320° del CPCyC).-Publíquese edictos en el "Boletín Oficial", por el término de Tres días.- Firmado Dra. María Cristina Arellano.-Juez.- RÍO TURBIO, 05 de Octubre de 2010.-

**Dra. CLAUDIA S. AMAYA**

a/c Secretaria de Familia

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. **ANTONIO ANDRADE**, titular a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Dos, Secretaria

Civil N° Uno a mi cargo, con asiento en calle Jofe de Loaiza N° 55 de la Ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: "AUTORIDAD DE LA INFANCIA PROVINCIAL S/PETICIONA MEDIDA EXCEPCIONAL"- Expte. N° 3066/10, se ha dispuesto poner en conocimiento por EDICTO al SR. MARTIN LEANDRO TORO que la Dirección Provincial de Derechos y Políticas de Niñez, Adolescencia y Familia ha adoptado una medida excepcional en los términos previstos por la Ley 3062 respecto de su hija PATRICIA ALEJANDRA TORO, debiendo presentarse a estar derecho en el término de 5 (cinco) días y bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en este Juicio.

Practíquense las Publicaciones en el Boletín Oficial, por el término tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2010.-

**MARIA CARLOTAGUTIERREZMEYER**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Sr. Juez por subrogancia legal, Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería N° 1, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. Ana María CARNER, en los autos caratulados: "PINTOS BONIFACIO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° P- 29.487/10, cita y emplaza a los herederos y acreedores de PINTOS BONIFACIO Y BEATRIZ CRUZ, para que en el término de treinta (30) días acrediten sus derechos (Art. 683 CPCC). Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario La Prensa de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 03 de Noviembre de 2010.-

**DRA. ANA MARIACARNER**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy casa Nro. 3 Secretaría Nro. Uno de Río Gallegos, Santa Cruz, se cita y emplaza a herederos y acreedores de LLAITUREO Ruth del Carmen para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "LLAITUREO Ruth del Carmen s/ SUCESION AB INTESTATO", (Expte. 14.206/10).-

El presente edicto de publicación por tres días (3) en el diario "LA OPINION AUSTRAL" y en el "BOLETIN OFICIAL" (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C. y C.)

RÍO GALLEGOS, 19 de Agosto de 2010.-

**SILVANAR. VARELA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita a efectos de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda a herederos y acreedores del causante **SR. RONDAN FERNANDO LUIS**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "RONDAN FERNANDO LUIS s/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE.-NRO. 12.845/09, ello bajo apercibimiento de ley.-

PUBLIQUESE el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa

Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2010.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería Nro. 1, a cargo por Subrogación Legal del Dr. OLDEMAR A. VILLA, Secretaria en lo Civil, Comercial y de Familia a cargo de la suscripta, de Puerto Deseado, en autos caratulados: "BASUALDO JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 20.363/10), cita y emplaza mediante edictos a publicarse por tres (3) días en el Periódico "El Orden" de esta localidad y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 01 de Noviembre de 2010.-

**Dra. ROMINA FRIAS**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería Nro. 1, a cargo por Subrogación Legal del Dr. OLDEMAR A. VILLA, Secretaria en lo Civil, Comercial y de Familia a cargo de la suscripta, de Puerto Deseado, en autos caratulados: "CIMADEVILLA PILAR S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" (Expte. N° 16.506/1999), cita y emplaza mediante edictos a publicarse por tres (3) días en el Periódico "El Orden" de esta localidad y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 01 de Noviembre de 2010.-

**Dra. ROMINA FRIAS**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, AL **SR. HECTOR PERALTA** D.N.I. N° 7.810.183 - ENACTUACIONES CARATULADAS: "TRIBUNAL DE CUENTAS - UNION VECINAL ZONA DE CHACRAS - CALETA OLIVIA SOLICITA APOORTE OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 3186/07" (EXPEDIENTE N° 815.751-LETRA T.C. - AÑO 2009), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO N° 4082-T.C. - 10 DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - **QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44, de la Ley N° 500 - T.O. Decreto N° 662/86.

**PUBLIQUESE PORTRES (3) DIAS.**

**SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-**

**Dr. JUAN CARLOS MARICHELAR**

Secretario General  
Tribunal de Cuentas

P-2

**EDICTO**

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PRO-

VINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, AL **CENTRO DE RESIDENTES CORRENTINOS DE 28 DE NOVIEMBRE** - en lapersona de su Presidente Verónica ESPINOZA D.N.I. N° 29.987.953- ENACTUACIONES CARATULADAS: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/ APOORTE NO REINTEGRABLE A FAVOR DEL CENTRO DE RESIDENTES CORRENTINOS - 28 DE NOVIEMBRE - OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 3319/07" (EXPEDIENTE N° 815.967-LETRA T.C. AÑO 2009), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 412 T.C. - 09 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS ONCE DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -

**PUBLIQUESE PORTRES (3) DIAS.**

**SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-**

**Dr. JUAN CARLOS MARICHELAR**

Secretario General  
Tribunal de Cuentas

P-2

**EDICTO**

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, AL **SR. NESTOR RAUL MORO** D.N.I. N° 12.977.375 - ENACTUACIONES CARATULADAS: "MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO - ESTUDIO DE RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2005" (EXPEDIENTE N° 812.786-LETRA T.C. AÑO 2005), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 463 - T.C. - 09 DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DOCE DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -

**PUBLIQUESE PORTRES (3) DIAS.**

**SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-**

**Dr. JUAN CARLOS MARICHELAR**

Secretario General  
Tribunal de Cuentas

P-2

**EDICTO**

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, A LA **SRA. ALEJANDRA MARISA RAMOS** D.N.I. N° 22.455.949 - EN ACTUACIONES CARATULADAS: "MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS - ESTUDIO DE RENDICION DE CUENTAS - EJERCICIO 2003" (EXPEDIENTE N° 811.924-LETRA T.C. - AÑO 2004), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO N° 4068. - T.C. - 10 DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -

**PUBLIQUESE PORTRES (3) DIAS.**

**SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-**

**Dr. JUAN CARLOS MARICHELAR**

Secretario General  
Tribunal de Cuentas

P-2

**EDICTO**

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PRO-

VINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS - ESPAÑA Nº 120 - RIO GALLEGOS, AL SR. ATILIO DEL TRANSITO PAREDES D.N.I. Nº 18.061.081 - EN ACTUACIONES CARATULADAS: "COMISION DE FOMENTO DE HIPOLITO YRIGROYEN - ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS - EJERCICIO 2006" (EXPEDIENTE Nº 814.512-LETRA T.C. - AÑO 2007), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO Nº 4062-T.C.-10 DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y DOS DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

**PUBLIQUESE PORTRES (3) DIAS.**  
**SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-**

**Dr. JUAN CARLOS MARICHELAR**  
Secretario General  
Tribunal de Cuentas

P-2

**EDICTO**

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS - ESPAÑA Nº 120 - RIO GALLEGOS, AL SR. ALBERTO BOURGUET D.N.I. Nº 11.959.366 - ENACTUACIONES CARATULADAS: "COMUNICACION TELEVISIVA SANCARUCENA - ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2004" (EXPEDIENTE Nº 813.929-LETRA T.C. - AÑO 2006), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION Nº 208-T.C.-10 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DE FECHA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

"... SI VENCIDO EL TÉRMINO ACORDADO NO COMPARECIERA EL FUNCIONARIO A LEVANTAR LOS CARGOS, SE DECLARARÁ SUREBELDÍA, PASÁNDOSE EL EXPEDIENTE AL VOCAL QUE CORRESPONDA PARA QUE PROYECTE FALLO" (ART. 43) "IN-FINE" LEY Nº 500 - T.O. DECRETO Nº 662/86.-

**PUBLIQUESE PORTRES (3) DIAS.**  
**SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-**

**Dr. JUAN CARLOS MARICHELAR**  
Secretario General  
Tribunal de Cuentas

P-2

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nº 1, a mi cargo, se CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores del Sr. FRANCISCO FERNÁNDEZ en los autos: "FERNÁNDEZ FRANCISCO S/ SUCESION ABINTESTATO", Expediente 14540/10.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2010.-

**SILVANAR. VARELA**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, de Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana LUTRI; Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Don AGUILAR RAUL ANTONIO

a tomar intervención en autos caratulados: "AGUILAR RAUL ANTONIO S/ SUCESION ABINTESTATO" (EXPT.E. Nº A-10720/10), bajo apercebimiento de ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 05 de Noviembre de 2010.-

**Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ**  
Secretario

P-3

**EDICTO Nº 046/10  
SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo Nº 27 del Código de Minería. - **TITULAR: MIRASOL ARGENTINA S.R.L. UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.999 Has. 43a., Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.626.000,00 **Y:** 2.470.528,00 **B.X:** 4.626.000,00 **Y:** 2.478.000,00 **C.X:** 4.616.940,00 **Y:** 2.478.000,00 **D.X:** 4.616.940,00 **Y:** 2.461.897,00 **E.X:** 4.619.325,00 **Y:** 2.461.897,00 **FX:** 4.619.325,00 **Y:** 2.460.528,00 **G.X:** 4.620.496,30 **Y:** 2.460.528,00 **H.X:** 4.620.496,30 **Y:** 2.470.528,00 - Se encuentra dentro de los lotes Nº 11, 12, 13, 16, 17, y 18, Fracción "A", Zona de San Julián Departamento MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz. - **ESTANCIAS: "MONTE INES, 4 DE ENERO, LA MARTITA, LA ALIANZA, LAESMERALDAYLA MADAME".** - Setramita bajo Expediente Nº 400.274/MA/07, denominación: "GUANACO". - **PUBLIQUESE.- Fdo. Lic. Oscar Luis VERA Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1ª Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO**

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano Titular Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 510 del 21/10/2010 pasada al folio 905 se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada "NYC SERVICIOS S.R.L.". **SOCIOS:** a) Maña Florencia Cárcamo, argentina, soltera, Documento Nacional de Identidad 28.497.434, nacida el 12 de junio de 1981, Guía de Turismo, domiciliada en San Juan Nº 393 de Puerto Santa Cruz; b) Gloria Irma Domínguez, argentina, casada, Documento Nacional de Identidad 11.819.228, nacida el 26 de Octubre de 1955, masajista y podóloga, domiciliada en Caimancito Nº 4767 de Cañadón Seco; y c) Andrea Viviana Barraza, argentina, soltera, Documento Nacional de Identidad 27.143.160, nacida el 5 de junio de 1979, comerciante, domiciliada en Caimancito Nº 4767 de Cañadón Seco. **PLAZO:** 50 años. **OBJETO:** Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Servicios de cartelería de todo tipo; señalización en general, gigantografías; servicios de seguridad industrial; venta de insumos de limpieza industrial y/o comercial, ropa de blanco; servicios de provisión de indumentaria, servicios de propósitos de artículos de promoción y regalos empresariales; alquiler y venta de módulos, exportación e importación de insumos y productos relacionados con el objeto social. - **CAPITAL:** PESOS TREINTA MIL (\$30.000).- **ADM. y REP.:** un gerente, socio. **CIERRE:** 30 de octubre de cada año. **GERENTE:** Gloria Irma Domínguez.- **SEDE SOCIAL:** Caimancito Nº 4767 de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

**Dr. MARCELO P. SANCHEZ**  
Escribano  
Registro Nº 44  
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano Titular Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 484 del 12/10/2010 pasada al folio 858 se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada "ATTIP SERVICIOS INFORMATICOS S.R.L.". **SOCIOS:** a) Carlos Daniel HERRERA, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad 28.558.184, nacido el 13 de Marzo de 1981, comerciante, domiciliado en Darwin Nº 1559 de Caleta Olivia; y b) Gustavo Javier BARRIONUEVO, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad 26.520.625, nacido el 20 de Febrero de 1978, comerciante, domiciliado en Cañadón León Nº 1539 de Caleta Olivia. **PLAZO:** 50 años. **OBJETO:** Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Servicios informáticos integrales e implementaciones tecnológicas, y la compraventa, importación, exportación, de toda clase de materiales, repuestos y piezas preparadas y demás elementos, relacionados directamente con los servicios prestados. - **CAPITAL:** PESOS SESENTA MIL (\$60.000).- **ADM. y REP.:** dos gerente, socios. **CIERRE:** 30 de octubre de cada año. **GERENTE:** Gustavo Javier BARRIONUEVO y Carlos Daniel HERRERA. **SEDE SOCIAL:** José Hernández 1833 de Caleta Olivia.

**Dr. MARCELO P. SANCHEZ**  
Escribano  
Registro Nº 44  
Caleta Olivia - Pcia. de Santa Cruz

P-1

**CONVOCATORIA****MEDISUR S.A.**

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 27 de Noviembre de 2010, a las 10,00 horas, y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú Nº 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2º) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 34º ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2010.

3º) Retribución en concepto de honorarios del Directorio por funciones técnicas administrativas en los términos del Art. 261 de la Ley 19.550.

4º) Renumeración de la Sindicatura.

5º) Destino de los resultados.

6º) Elección de Síndico titular y suplente.

**EL DIRECTORIO**

P-2

**AVISOS****ESTANCIAS DE PATAGONIAS.A.**

El Directorio de ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A., con domicilio social en Ruta Nacional Nº 3 - Km. 2612, en cumplimiento de las disposiciones del Art. 5 del Estatuto, comunica a sus accionistas el ofrecimiento en venta por el término de 45 días, de 165.100 Acciones Clase "A", debiendo los mismos manifestar al respecto, de modo expreso y escrito, su voluntad en el domicilio indicado, o mediante carta certificada dirigida a la Casilla de Correo Nº 32 - 9400, Río Gallegos, Santa Cruz.-

Río Gallegos, 10 de Noviembre de 2010.-

P-1

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: "Área Koluel Kaike, 5 Pozos, KK 1264, KK 1265, KK 1266, KK 1267 y KK 1268", ubicada en el YACIMIENTO KOLUEL KAIKE, DISTRITO IV, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.**

P-2

SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental "Interconexión Calafate", ubicada en "Esperanza-El Calafate / Rutas 11, 5 y 40".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, sita en El Cano 260, CP (9400) Río Gallegos, antes del día 30 de noviembre del corriente.

P-2

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Proyecto de construcción de oleoductos desde tanques elevados TK-LH-561 y TK-LH-562 a Bat LP-31". Yacimiento Los Perales. Unidad Económica Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 2 de Diciembre del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: "Área Meseta Catorce, Reemplazo de PMC 705", ubicada en el Yacimiento Meseta Catorce, Área Cerro Dragón, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.**

P-2

## AVISO

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 434 del 21/09/2010 pasada al Folio 774 se otorgó al respec-

to de la sociedad comercial "L.B. SUR S.A." la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Abril de 2006 dereforma de estatuto: "ARTICULO CUARTO: El capital social es de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) correspondiente a seiscientos (600) acciones de pesos cien (\$ 100) cada una. El capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la asamblea general ordinaria. La asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión, condiciones y forma de pago en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.950. La resolución asamblearia deberá elevarse a escritura pública, oportunidad en la que se abonará el impuesto de sellos correspondiente". -

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

## LICITACIONES

Plan de Obras
<p><b>AVISO DE PRORROGA</b></p> <p>En el marco del Plan de Obras 2010, se anuncia LA PRORROGA al llamado a Licitación Pública.</p> <p><b>Objeto:</b> Construcción de Aulas y Refacción de Locales en el Colegio Polimodal N° 17 "Mario Castulo Paradelo" de Río Gallegos - Depto. Güer Aike - Provincia de Santa Cruz-</p>
<p>Licitación Pública N° 02/PO/10 UCP Santa Cruz</p> <p><b>Presupuesto Oficial:</b> \$ 2.151.920,56.-</p> <p><b>Garantía de Oferta exigida:</b> \$ 21.519,20.-</p> <p><b>Fecha de apertura:</b> 13/12/10 - Hora: 11,00 hs.</p> <p><b>Lugar:</b> Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz. -</p> <p><b>Plazo de entrega:</b> 180 días corridos.</p> <p><b>Valor del Pliego:</b> \$ 500,00.</p> <p><b>Lugar de adquisición del Pliego:</b> Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216</p>
<p><b>Financiamiento</b></p> <p>Ministerio de Educación de la Nación</p>
<p>Ministerio de Educación de la Nación</p> <p>Provincia de Santa Cruz</p> <p>P-2</p>

PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
"LLAMADO A  
LICITACION PÚBLICA N° 17/10"

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A LICITACION PÚBLICA N° 17/10, CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, CON EQUIPOS Y PRODUCTOS, PARA LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON SEDE EN EL EDIFICIO UBICADO EN JOFRE DE LOAIZA N° 55, Y EN DEPENDENCIAS JUDICIALES UBICADAS EN CALLE JUAN B. JUSTO Y PASAJE KENNEDY, JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 Y N° 2, DEFENSORIAS DE MAYORES N° 1 Y DE MENORES N° 2, FISCALIAS DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 Y N° 2, JUZGADO CIVIL N° 2, CUERPO PERICIAL CONTABLE, CUERPO MEDICO FORENSE (EXCEPTUANDO MORGUE,

LABORATORIO Y SALA DE AUTOPSIAS), GABINETE CRIMINALISTICO, CUERPO PERICIAL DE PSICOLOGIA Y ASISTENCIA A LA VICTIMA, TODOS CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE RIO GALLEGOS.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos: SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 83/100 (\$ 630.413,83).-

Las propuestas se recepcionarán en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Julio A. Roca N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

**FECHA DE APERTURA:** El día 15 DE DICIEMBRE DE 2010, a las 11:00 HORAS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Tasado en la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE CON 21/100 (\$ 315,21).-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 07 a 13:00 horas.-

P-1

MINISTERIO DE TURISMO  
ADMINISTRACIÓN DE  
PARQUES NACIONALES  
LEY N° 22.351

Nombre del Organismo contratante  
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

PARQUE NACIONAL FRANCISCO P. MORENO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA N° 1

Ejercicio: 2010

Clase: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL

Modalidad: Ley de Obras Públicas N° 13.064- Por Sistema de Ajuste Alzado y Presupuesto Oficial

Expediente N°: 622/2010

Objeto de la contratación: "OBRA EDIFICIO COCHERA Y DEPÓSITO EN SECCIONAL EL RINCÓN, JURISDICCION DEL PARQUE NACIONAL FRANCISCO PERITO MORENO"

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 82/100 (\$ 353.999,82.-)

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección

En oficina de la Intendencia Parque Nacional Francisco Perito Moreno sita en San Martín 882 Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz. E-mail: [peritomoreno@apn.gov.ar](mailto:peritomoreno@apn.gov.ar) Tel.: 09262-491477, en el Departamento de Contrataciones y Servicios de Casa Central, Alsina 1418, 4° Piso, Oficina 405. E-mail: [contrata@apn.gov.ar](mailto:contrata@apn.gov.ar)

Tel.: 4381-4420; O en el sitio web de la O.N.C. [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar) ingresando al acceso Directo "Contrataciones Vigentes"

Plazo y Horario

Hasta el día 24 del mes de Noviembre del año 2010, de 09 a 13 hs. en la Intendencia del Parque Nacional Francisco P. Moreno y de 13 a 15 hs. en el Departamento de Contrataciones y Servicios de la Casa Central del Organismo

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección

En oficina de la Intendencia del Parque Nacional Francisco P. Moreno San Martín 882, Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz o en el Departamento de Contrataciones y Servicios de Casa Central, Alsina 1418, 4° Piso, Oficina 405. O en el sitio web de la O.N.C. [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar) ingresando al acceso Directo "Contrataciones Vigentes"

Plazo y Horario

Hasta el día 26 del mes de Noviembre del año 2010, de 09 a 13 hs. en la Intendencia del Parque Nacional Perito Moreno y de 13 a 15 hs. en el Departamento de Contrataciones y Servicios de la Casa Central del Organismo

Costo del pliego: PESOS CIEN (\$100.-)

VISITA OBLIGATORIA

Hasta el día 26 de noviembre de 2010, la que debe-



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA

PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO  
NUEVO SISTEMA DE SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACION  
AVENIDA BALBIN  
en RIO GALLEGOS

OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09  
LICITACION PUBLICA N° 22/IDUV/2010

**Precio Topo:** \$ 1.830.000.- **Plazo:** 90 DIAS  
**Fecha de Apertura:** 26/11/2010 - a las 11,00 HS.-  
**Lugar de Apertura:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Venta de Pliegos:** 08/11/2010.-  
**Valor del Pliego:** \$ 1.830.-  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-1



**Santa Cruz somos Todos**

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA N° 123/10

**OBRA:** PROYECTO Y CONSTRUCCION TALLERES Y ANEXO OFICINA 2° DISTRITO - PROVINCIA DE SANTA CRUZ..

**TIPO DE OBRA:** Retiro y/o demolición de instalaciones existentes y de infraestructura (gas, luz, cloacas, etc.), construcción de talleres e instalaciones varias.-

**PRE SUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$13.400.000,00) a Agosto de 2010.-

**GARANTIA DE LA OFERTA:** PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 134.000,00).  
P-1

**PLAZO DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) meses  
**VALOR DEL PLIEGO:** TRES MIL (\$3.000,00)  
**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 25 de Octubre de 2010.

**FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 23 de Noviembre de 2010 a las 11:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 4446

LEYES

3167 - 3168. .... Pág. 1

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

2787 - 2788 - 1814 - 1815 - 1818. .... Págs. 1/4

DECRETOS SINTETIZADOS

1801 - 1802 - 1803 - 1804 - 1805 - 1806 - 1807 - 1808 - 1809 - 1810 - 1811 - 1812 - 1813 - 1816 - 1817 - 1819 - 1820 - 1821 - 1822 - 1823 - 1824 - 1825 - 1826 - 1827 - 1828 - 1829 - 1830 - 1831 - 1832 - 1833 - 1834 - 1835 - 1836 - 1837 - 1838 - 1839 - 1840 - 1841 - 1842 - 1843 - 1844 - 1845 - 1846 - 1847 - 1848 - 1849 - 1850 - 1851 - 1852 - 1853 - 1854 - 1855 - 1856 - 1857 - 1858 - 1859. .... Págs. 4/9

ACUERDOS

076 - 077/CAP/10. .... Págs. 9/10

RESOLUCIONES

327 - 328 - 329 - 330 - 331 - 332 - 333 - 334 - / HCD/10. .... Págs. 10/11

DECLARACIONES

230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236 - 237 - 238 - 239 /HCD/10. .... Págs. 11/12

RESOLUCIONES

630 - 653/ CAP/10. .... Págs. 12/13

DISPOSICIONES

377/S.P. y A.P./10 - 270 - 271 - 272 - 273 - 274 - 275 - 276 - 277 - 278 - 279/SMA/10. .... Págs. 13/14

EDICTOS

LAFUENTE S/QUIEBRA- RECAREY - AZPILCUETA - INOSTROZA - ESCAÑO - ALVAREZ ALVAREZ - CARBONE - BARBOZA - MARQUEZ Y PEREZ - LEIVA - QUIROGA - DELGADO - HARO - ORQUERA - CAPDEVILA - T. C. LARROQUE/ PENNISI/PAREDES/BELMAR - PFROETZSCHNER Y MÜLLER - HUAQUIFIL - AUTORIDAD DE LA INF. PCIAL. - PINTOS - LLAITUREO - RONDAN - BASUALDO - CMADEVILLA - TC/PERALTA/CENTRO CORRENTINO 28 DE NOV/MORO/RAMOS/PAREDES/BOURGUET - FERNANDEZ - AGUILAR - ETO. N° 046 (SOLICITUD DE CATEO)10 - NYC SERVICIOS SRL - ATIP SERVICIOS INFORMATICOS SRL. .... Págs. 14/18

CONVOCATORIA

MEDISUR S.A. .... Pág. 18

AVISOS

ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A. - ÁREA KOLUEL KAIKE - INTERCONEXION CALAFATE - PROJ. CONST. OLEODUC. - ÁREA MESETACATORCE - L.B.SUR S.A. .... Págs. 18/19

LICITACIONES

02/PO/10 - 17/TSJ/10 - 01/ADM.PQUES.NAC./10 - 22/IDUV/10 - 123/DNV/10 - 002/MPT/10. .... Págs. 19/20

rá ser coordinada con la Intendencia del Parque Nacional Francisco P. Moreno, San Martín 882, Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz Tel.: 02962-491477. E-mail: peritomoreno@apn.gov.ar

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección

En oficina de la Intendencia del Parque Nacional Francisco P. Moreno, San Martín 882, Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz

Plazo y Horario

Hasta el día 06 del mes de Diciembre del año 2010, a las 12:00 horas.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección

En oficina de la Intendencia del Parque Nacional Francisco P. Moreno, San Martín 882, Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz

Día y Hora

Hasta el día 06 del mes de Diciembre del año 2010, a las 12:00 horas.

P-5



MUNICIPALIDAD DE  
PICO TRUNCADO  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
REPUBLICA ARGENTINA  
LLAMA A  
LICITACION PRIVADA N° 002/10

**OBJETO:** "Provisión de diferentes materiales de telefonía destinados a las obras de ampliación de servicio telefónico de nuestra ciudad"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos ciento diez mil quinientos (\$ 110.500) IVA Incluido.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos trescientos treinta (\$ 330), disponible a la venta en Tesorería Municipal.

**PRESENTACION DE SOBRES:** 26 de noviembre de 2010, a la hora 10:30.

**APERTURA:** 26 de noviembre de 2010, a la hora 11:00.

**LUGAR:** Sala de situaciones de nuestra Municipalidad.

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Dirección Central Telefónica - Tel. 0297-4992160 Int. 150 o 155 y/o Dirección de Compras Tel. 0297 -4992771 en horario de atención al público de 08 a 15 Hs.

P-1

AVISO

Se informa que hasta NUEVO AVISO no se imprimirá el Boletín Oficial.

Para mayor información consultar con esta Dirección.

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Telefax (02966) 436885 - Pellegrini N° 256

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 4446 DE 20 PAGINAS